Ibagué-Tolima, julio de 2026

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-162-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "EL SUMINISTRO DE CARTUCHOS, TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

TABLA DE CONTENIDO

1 ANTECEDENTES 4
1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC - IBAGUÉ 4
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS 6
2 DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR 8
2.1 DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD. 8
2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC 13
2.2 ANALISIS DEL SECTOR.... 13
2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 13
2.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO 13
2.2.1.2 ASPECTOS TECNICOS.... 57
2.2.1.3 ASPECTO REGULATORIO 58
2.2.2 OTROS ASPECTOS.... 60
2.2.2.1 SOCIAL.... 60
2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO 73
2.2.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 73
2.2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA 75
2.2.4.1 ¿Quién suministra los bienes? .... **¡Error! Marcador no definido.**
3 DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.... 77
3.1 OBJETO.... 77
3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: 77
3.3 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.... 77
3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES. 78
4 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 80
4.1 ANÀLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES. 81
4.1.1 PRECIO HISTÓRICO 81
4.1.2 PRECIOS DEL MERCADO 82
4.1.2.1 VERIFICACIÓN RUES 82
4.1.2.2 AVAL TÉCNICO COTIZACIONES 83
4.1.2.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIO DE REFERENCIA.... 84
4.1.2.4 PRECIO DE REFERENCIA.... 87
4.1.2.5 PROYECCION CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 89
5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIO PREVIOS 95
5.3 NORMAS APLICABLES 96
6 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE 97
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION.... 97

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1 ....**¡Error! Marcador no definido.**
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.3 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**¡Error! Marcador no definido.**
6.1.4 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.8 MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICIA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.9 APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA, LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE). **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.10 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.12 PACTO DE INTEGRIDAD. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.13 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD –(Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II). ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.14 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.15 COMPROMISO ANTISOBORNO. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.16 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.17 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.18 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS **¡Error! Marcador no definido.**
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN 108
6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN..... 108
6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 108
6.2.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 108
6.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA 112
6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA 114
6.4.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 114
6.4.2 CERTIFICACION BANCARIA..... 115
6.4.3 FORMULARIO No 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 115
6.4.4 OFERTA ECONOMICA 115
6.4.4.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS..... 116
7 IDENTIFICACIÒN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (CRITERIO DE DESEMPATE según Decreto 680 de 2021)..... 117
8 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION - FORMULARIOS Nos. 11-12-13-14-15..... **¡Error! Marcador no definido.**
9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 126
10 SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO 135
10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
10.2 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO 139

11 CONDICIONES DEL CONTRATO 140
11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: 140
11.2 EL LUGAR DE EJECUCIÓN (ENTREGA) DEL CONTRATO: 140
11.3 VALOR 140
11.4 FORMA DE PAGO 140
11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN) 141
11.6 MONEDA DEL CONTRATO 141
11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES 141
11.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 141
11.8.1 OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ – CONTRATANTE 143
12 SUPERVISIÓN 143
12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR 143
13 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA 144
14 DE LA INDEMNIDAD: 144
15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. 144
16 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO 144

CENAC-IBA

ESPACIO EN BLANCO

1 ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC - IBAGUÉ

El Ejército Nacional mediante **DIRECTIVA PERMANENTE No 0263/2013,** ordenó la CREACIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÈ, como una dependencia de contratación de la gestión administrativa institucional, especializada en el manejo técnico de la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal en el cumplimiento del ejercicio sinérgico de las fases planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería y control de inventarios bajo perspectivas de adaptabilidad y rápida respuesta ante los retos y cambios recientes y potenciales derivados de las dinámicas operacionales y logística. Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es el **"SUMINISTRO DE CARTUCHOS, TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026"** se encuentran antecedentes en las últimas vigencias fiscales, en procesos adelantados por la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL IBAGUÈ-ESM BASPC06 según información reportada en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II, así:

OBJETO Y NUMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES	FECHA FIRMA CONTRATO, LUGAR ENTREGA Y FECHA ENTREGA			GARANTIAS EXIGIDAS
						FECHA FIRMA CONTRATO	LUGAR ENTREGA	FECHA ENTREGA	
SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ARTICULOS RELACIONADOS, CARTUCHOS, TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDAD BASICA DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, VIGENCIA 2025 ACEPTACIÓN DE OFERTA N°154-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025	MÍNIMA CUANTÍA	SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($62.000.000,00)	MEDIANTE PAGOS PARCIALES PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR	NO. A-02- 02-01-003-002 "PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES", A-02-02-01-003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO" Y A-02-02-01-003-008 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P" RECURSO 16 SSF Y 10 CSF	C I WARRIORS COMPANY SAS PROVEINSUMOS S.A.S. LAPA INVERSIONES SAS SIMCO GROUP SAS IMPORTAREX SAS JERIKA SAS PAPELERIA LOS ANDESSAS GLOBAL SUPPLIERS S.A.S PROSUTEC SAS MELAN SERVICES SAS CENTRAL DE SUMINISTROS SAS S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S FUNDACION FREE WOMEN	14 DE JULIO DE 2025	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 UBICADO EN KILOMETRO 3 VÍA ARMENIA; CANTÓN MILITAR CR. JAIME ROOKE IBAGUÉ-TOLIMA.	HASTA EL DÍA (30) DE OCTUBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	CALIDAD DE LOS BIENES: SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUMPLIMIENTO: POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (05%) DEL VALOR DEL CONTRATO

					SKRYBE SAS FERRYASOCIADOS DSG COLOMBIA MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS DE ORIENTE SAS MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR				
SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ARTICULOS RELACIONADOS, CARTUCHOS, TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDAD BASICA DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL Y UBAM BIPAT HONDA Y SU ENFERMERIA DEL BITER PIEDRAS TOLIMA ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 110-DISANEJEC-CENACIBAGUE2024	MÍNIMA CUANTÍA	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($54.140.942,00),IVA INCLUIDO	MEDIANTE PAGOS PARCIALES PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR	A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008	4 PODER 360 CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S YINNA LUZ MOYANO TORRES TAFINCO SAS TECNISOFTWARE SAS SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON SAS YANCRED MARIBELL PAULINI GUZMAN RODRIGUEZ NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL IMPORTAREX SAS VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S OUTSOURSING DEL HUILA S.A.S INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS KANDERI GROUP SAS	27 DE ABRIL DE 2024	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 DE IBAGUE, LOCALIZADO EN EL CANTÓN MILITAR CR. JAIME ROOKE KILÓMETRO 3 VÍA ARMENIA.	HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES: SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ARTICULOS RELACIONADOS, CARTUCHOS, TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDAD BASICA DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL Y UBAM BIPAT HONDA Y SU ENFERMERIA DEL BITER PIEDRAS TOLIMA ACEPTACIÓN DE OFERTA N°135-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023	MÍNIMA CUANTÍA	CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO M/CTE ($41.000.000,00)	MEDIANTE PAGOS PARCIALES PREVIA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS CON RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR	NO. A-02-02-01-003-008 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P." A-02-02-01-003- 002 "PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS" A-02-02-01-003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO" RECURSO 16 SSF	LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS	26 DE JUNIO DE 2023	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06	HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO APROPIADO	CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUMPLIMIENTO: EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP II, esta Central Administrativa y Contable se permite plasmar la información de las últimas vigencias fiscales relacionada con antecedentes sobre contratación adelantada por otras entidades estatales y que guardan relación con el objeto del presente proceso, dicha información es suministrada en el siguiente cuadro:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	MUNICIPIO DE YUMBO VALLE	MC-RF-019-2025	COMPRA DE TONER, TINTAS Y CARTUCHOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE	Presentación de oferta	19/12/2025 12:27 PM (UTC -5 horas)	23/12/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	30.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	MIN-220-2025	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE LOS TONER PARA LAS IMPRESORAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA	Presentación de oferta	15/12/2025 5:37 PM (UTC -5 horas)	18/12/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	139.999.930 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	UPME	DIRECTA 456-2025	Adquirir elementos de impresora y/o fotocopiadora (Toners)	Fase de ofertas	15/12/2025 2:24 PM (UTC -5 horas)	-	14.334.395 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CORPOAMAZONIA - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA1	MC-SAA-018-2025	TONER Y KITS DE MANTENIMIENTO	Presentación de oferta	15/12/2025 10:10 AM (UTC -5 horas)	17/12/2025 11:00 PM (UTC -5 horas)	33.528.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	C - ESE HMZR - COMPRADOR	C-PSMT-057-2025	SUMINISTRO DE TONER Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, BAJO LA FIGURA DEL MONT	Presentación de oferta	12/12/2025 5:08 PM (UTC -5 horas)	-	6.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA	MN-MC-060-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, LATONERIA Y PINTURA PARA LOS VEHICULOS TIPO BUS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA.	Fase de ofertas	11/12/2025 5:19 PM (UTC -5 horas)	16/12/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	26.729.566 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	PM-MC-002-2025	ADQUISICIÓN DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, TONERS Y CARTUCHOS, ORIGINALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER	Presentación de oferta	9/12/2025 10:55 AM (UTC -5 horas)	11/12/2025 4:00 PM (UTC -5 horas)	10.293.228 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE LA DORADA Y EL MAGDALENA CENTRO	CD-ERUDM-2025-64	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS, ESCANER, CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO CON REPUESTOS Y TONERS, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA	Presentación de oferta	6/12/2025 7:31 PM (UTC -5 horas)	-	12.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA DE VILLAGARZON	SFM-MC-001-2025	COMPRAVENTA DE IMPRESORAS, TONER Y SILLA ERGONOMICA, ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARIAS Y DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, PUTUMAYO	Presentación de oferta	4/12/2025 12:54 AM (UTC -5 horas)	9/12/2025 6:50 PM (UTC -5 horas)	35.302.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P	ORDEN175-2025	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECÁNICO, ELÉCTRICO, LATONERÍA, PINTURA Y TAPIZADO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS DE LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCAN	Presentación de oferta	3/12/2025 2:55 PM (UTC -5 horas)	-	21.352.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ALCALDÍA EL PITAL	IPMC No 65 DE 2025	SUMINISTRO DE TONER	Presentación de oferta	2/12/2025 9:11 AM (UTC -5 horas)	5/12/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	3.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	PERSONERIA MUNICIPAL DE ANDES	MC-PMA-006-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, PAPELERIA, TONERS, TINTAS, Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ANDES	Presentación de oferta	1/12/2025 3:47 PM (UTC -5 horas)	3/12/2025 5:30 PM (UTC -5 horas)	15.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE ANAPOIMA/	MINIMA CUANTIA 157-2025	SUMINISTRO DE PAPEL, CARPETAS, CAJAS, TONER Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA	Presentación de oferta	1/12/2025 11:24 AM (UTC -5 horas)	3/12/2025 4:00 PM (UTC -5 horas)	39.853.399 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	MA-SASI-SG-010-2025 (Presentación de oferta)	COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA OFICINA, TINTA Y TONERS , PARA EL DESARROLLO Y NORMAL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL (Presentació	Presentación de oferta	28/11/2025 10:42 AM (UTC -5 horas)	4/12/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)	104.485.082,1 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LA ESPERANZA DE GUADUAS	IPMC - 016 - 2025	CONTRATAR LA ADQUISICION DE TINTAS Y TONER, MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS, MAQUINARIA PARA USO GENERAL EN SISTEMAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES AREAS DE LA PENITENCIARIA D	Presentación de oferta	25/11/2025 12:18 PM (UTC -5 horas)	28/11/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	24.839.846 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	000754-2025	ADQUISICION DE TONER PARA IMPRESORA PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No134 DE 2025 SUSCRITO POR EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.	Presentación de oferta	20/11/2025 6:44 PM (UTC -5 horas)	-	3.643.542 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CPAMSEB	150-MC-044-25	150-MC-044-25 TONER-RECARGAS	Presentación de oferta	20/11/2025 11:31 AM (UTC -5 horas)	26/11/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	13.584.628 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	ESE-HLMP-SUM-0753-2025	SUMINISTRO DE TONER Y TINTAS PARA IMPRESORAS	Presentación de oferta	20/11/2025 10:51 AM (UTC -5 horas)	-	8.200.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	C - ESE HMZR - COMPRADOR	C-PSMT-049-2025	SUMINISTRO DE TONER Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, BAJO LA FIGURA DEL MONT	Presentación de oferta	19/11/2025 7:55 PM (UTC -5 horas)	-	6.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL SAN ANDRES	CGR-011-MC-2025-GDCSAI	SUMINISTRO DE TONER PARA IMPRESORAS LASER HP	Presentación de oferta	18/11/2025 4:53 PM (UTC -5 horas)	25/11/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	14.676.586 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO	MC-002-2025	SUMINISTRO DE TONERS,PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA,ASEO Y CAFETERIA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO META	Presentación de oferta	17/11/2025 9:02 AM (UTC -5 horas)	19/11/2025 11:00 AM (UTC -5 horas)	39.851.683,31 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja	DESAJTU-MC-045 DE 2025	SUMINISTRO DE TONERS	Presentación de oferta	14/11/2025 7:55 AM (UTC -5 horas)	21/11/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	68.090.300 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	MC-FVH-CSP02-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, TONERES Y RECARGAS, necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales del Fondo de Vivienda de Interes Social del Departamento del Hui	Presentación de oferta	12/11/2025 3:41 PM (UTC -5 horas)	20/11/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	6.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARAGOA	AMG-MC-070-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, TONERS Y TINTAS, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARAGOA DEPARTAMENTO	Presentación de oferta	12/11/2025 11:47 AM (UTC -5 horas)	14/11/2025 3:00 PM (UTC -5 horas)	5.070.165 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El ESMBAS06 y sus satélites unidades, centralizadas requieren contratar EL SUMINISTRO DE CARTUCHOS TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDAD BASICA DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, VIGENCIA 2026. con el fin de suplir las necesidades adquiridas por el personal de funcionarios que laboran en las áreas asistenciales y administrativas del requiere para garantizar su normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, de elementos esenciales de trabajo como papelería, útiles de escritorio, apoyos tecnológicos y oficina, que le permitan operar de una manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo solicitudes de las diferentes dependencias del ESMBAS06 y sus satélites. Con el fin de garantizar un buen funcionamiento de la entidad, necesita proveer el suministro oportuno de los elementos representados en papelería, útiles de escritorio y oficina lo que obliga al ESMBAS06 a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer este requerimiento y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades tanto asistenciales como administrativas de todos los funcionarios.

El aumento de ciertas enfermedades crónicas no transmisibles o la aparición de nuevas patologías (como se ha visto con enfermedades respiratorias estacionales o brotes específicos) están implicando más visitas de seguimiento, mayor cantidad de exámenes solicitados y, por ende, un consumo adicional de papelería, así como la expansión de servicios de especialistas que se produjo este año 2026, la Regional 5 y sus dispensarios ha ampliado su oferta de servicios (por ejemplo, con nuevas especialidades, programas de prevención o jornadas de salud), igualmente la papelería requerida para el registro y seguimiento de estas nuevas actividades se incrementa proporcionalmente.

Registro de la Atención: La papelería es indispensable para el diligenciamiento de la historia clínica de cada paciente, esto incluye formatos para anamnesis, examen físico, evolución médica, órdenes de exámenes de laboratorio e imagenología, y formulación de medicamentos, un registro completo y legible es vital para un diagnóstico preciso, un tratamiento adecuado y el seguimiento de la condición del paciente.

Consentimientos Informados: Se requiere papelería para la impresión y firma de consentimientos informados para procedimientos médicos, cirugías o tratamientos específicos, ya que se están realizando más cirugías ambulatorias con el aumento de nuevos especialistas, estos documentos son cruciales desde el punto de vista ético y legal,

Reportes y Certificados: La emisión de certificados médicos, incapacidades, remisiones a especialistas y reportes de atención de urgencias depende directamente de la disponibilidad de formatos de papelería.

Gestión Administrativa y Operativa
Agendamiento de Citas: Los dispensarios, incluso con sistemas electrónicos, a menudo requieren formatos impresos para el agendamiento de citas, control de asistencia y recordatorios para los pacientes.

Control de Inventarios y Suministros: La papelería es necesaria para el registro manual de entradas y salidas de medicamentos e insumos médicos, así como para la elaboración de solicitudes de abastecimiento, aunque existan sistemas informatizados, los registros físicos sirven como respaldo y

control.

Comunicación Interna y Externa: Se utiliza para memorandos, oficios, comunicaciones con otras instituciones de salud, y la impresión de protocolos de atención y guías clínicas para el personal.

Gestión de Recursos Humanos: Formatos para el control de turnos del personal, solicitudes de vacaciones, permisos y otros trámites administrativos.

Por las razones anteriormente mencionadas, se requiere realizar el suministró de papelería, útiles de escritorio y oficina para cubrir las necesidades de la vigencia 2026, bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad y con ello, dar cumplimiento a los objetivos en desarrollo del programa de mejoramiento y bienestar para el personal de usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

La Regional 5 para su funcionamiento en la atención de los usuarios del SSFM que asisten para la atención en los diferentes ESM que lo componen, elementos de apoyo para la atención de los usuarios teniendo en cuenta que hoy en día se maneja de manera permanente soportes con respecto a las atenciones y del área administrativa, entre los que incluyen papelería, elementos de escritorio (bolígrafos, lápiz, marcadores, resaltadores, clips, almohadillas), imprimir documentación (tintas o cartuchos para impresoras y tóner), toma de huellas, sellos de numeradores y sellos de fechadores.

LISTADO IMPRESORAS ACTIVOS FIJOS DEL ESM BASPC06 Y SUS SATLITES

NÚMERO_ INVENTARIO	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	MARCA	MODELO	CENTRO DE COSTO	UBICACIÓN
800411000000000000263263	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASER 107 W	SE162ATU01	BAS06
800411000000000000263262	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASER 107 W	SE162ATU02	BIPAT
800411000000000000177505	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET P2015DN	SE162PPP01	BAS06
800411000000000000177587	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET P1102W	SE162RYC01	BAS06
800411000000000000177588	IMPRESORA	EPSON	L210	SE164GAC01	BAS06
800411000000000000216858	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET P3015	SE161SAF01	BAS06
800411000000000000216909	IMPRESORA	LEXMARK	MX 622	SE162RYC02	BIPAT
800411000000000000216881	IMPRESORA	LEXMARK	MX 622	SE162RYC03	BICAI
800411000000000000177611	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET PRO MFP M426FDW	SE163ALM01	BAS06
800411000000000000265709	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	SE163ALM02	BIPAT
800411000000000000177354	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET PRO MFP M127FN	SE163MBI01	BAS06
800411000000000000177396	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET ENTERPRISE MFP M630	SE162PPP01	BAS06
800411000000000000087861	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET ENTERPRISE M606	SE163AYU01	BAS06
800411000000000000232719	IMPRESORA	XEROX	VERSALINK B7030	SE162MGR01	BAS06
800411000000000000259508	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET ENTERPRISE M611	SE162ATP01	BAS06
800411000000000000259507	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET ENTERPRISE M611	SE162CCI03	BICAI
800411000000000000259509	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET ENTERPRISE M611	SE162RYC02	BIPAT
800411000000000000259510	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET ENTERPRISE M611	SE163ALM01	BAS06
800411000000000000265708	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	SE162MGR01	BAS06
800411000000000000275775	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	SE163ALM01	BAS06
800411000000000000275776	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	SE163ALM01	BAS06
800411000000000000275777	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	SE163ALM01	BAS06
800411000000000000275778	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	SE163ALM01	BAS06

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para EL SUMINISTRO DE CARTUCHOS TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDAD BASICA DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, VIGENCIA 2026.

PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO No. 00019260 DEL 01 DE JULIO DE 2026

A-02-02-01-003-006 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO									
ITEMS	CÓDIGO UNSPSC	MODELO DE IMPRESORA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	CÓD. DANE	CÓD. UNSPSC (CCE)	CÓD. OTAN - NOC	CÓDIGO MATERIAL SAP
1	44103103	LASER 107 W	TONER HP REF 105A (W1105A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1000	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0622	1819983
2	44103103	LASERJET P2015DN	TONER HP REF 53A (Q7553A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 3000	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0623	1819983
3	44103103	LASERJET P2015DN	TONER HP REF 53X (Q7553X) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 7000	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0624	1819983
4	44103103	LASERJET P1102W	TONER HP REF 85A (CE285A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1600	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0625	1819983
5	44103105	EPSON L210	TINTA EPSON REF 664 NEGRO 70ml (T664120) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 4000 (NEGRO)	0	1	3699061	44103105	7510-99-985-0626	1819983
6	44103105	EPSON L210	TINTA EPSON REF 664 - KIT 4 TINTAS 70ml (Negra - Amarilla - Magenta - Azul) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 6500.	0	1	3699061	44103105	7510-99-985-0627	1819983
7	44103103	LASERJET P3015	TONER HP REF 55A (CE255A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 6000	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0628	1819983
8	44103103	LASERJET P3015	TONER HP REF 55X (CE255X) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 12500	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0629	1819983
9	44103103	LEXMARK MX 622	TONER LEXMARK REF 56F4U00 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0630	1819983
10	44103103	LEXMARK MX 622	TONER LEXMARK REF 56F1X00 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 20000	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0631	1819983
11	44103103	LASERJET PRO MFP M426FDW	TONER HP REF 26A (CF226A) - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 3100	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0632	1819983
12	44103103	LASERJET PRO MFP M426FDW	TONER HP REF 26X (CF226X) - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 9000	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0633	1819983
13	44103103	LASERJET PRO MFP M127FN	TONER HP REF 83A (CF283A)- CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1500	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0634	1819983
14	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M630	TONER HP REF 81A (CF281A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0635	1819983
15	44103103	LASERJET ENTERPRI	TONER HP REF 81X (CF281X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0636	1819983

A-02-02-01-003-006 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO									
ITEMS	**CÓDIGO UNSPSC**	**MODELO DE IMPRESORA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓD. DANE**	**CÓD. UNSPSC (CCE)**	**CÓD. OTAN - NOC**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**
		SE MFP M630							
16	44103103	LASERJET ENTERPRISE M606	TONER HP REF 81A (CF281A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0637	1819983
17	44103103	LASERJET ENTERPRISE M606	TONER HP REF 81X (CF281X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0638	1819983
18	44103103	XEROX VERSALINK B7030	TONER XEROX REF 106R03394 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 31000	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0639	1819983
19	44103103	XEROX VERSALINK B7030	TONER XEROX REF 106R03393 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 15000	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0640	1819983
20	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147A (W1470A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0641	1819983
21	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147X (W1470X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25200	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0642	1819983
22	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147Y (W1470Y)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 42000	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0643	1819983
23	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147A (W1470A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0644	1819983
24	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147X (W1470X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25200	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0645	1819983
25	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147Y (W1470Y)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 42000	0	1	3699061	44103103	7510-99-985-0646	1819983

Nota: El chip de cada tóner y/o cartucho lo debe reconocer cada impresora donde se detalle la cantidad de páginas, nivel del polvo y referencia del tóner y/o cartucho de cada bien recibido. Esta verificación se realizará al momento de recibir el bien.

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUÉ - ESTABLECIMEINTO DE SANIDAD MILITAR BAS06, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los elementos propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas. Para ello, dispone de un presupuesto oficial por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) IVA INCLUIDO (si aplica) M/CTE.**

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del ESM BASPC06, de acuerdo con el presupuesto asignado y al plan de necesidades consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

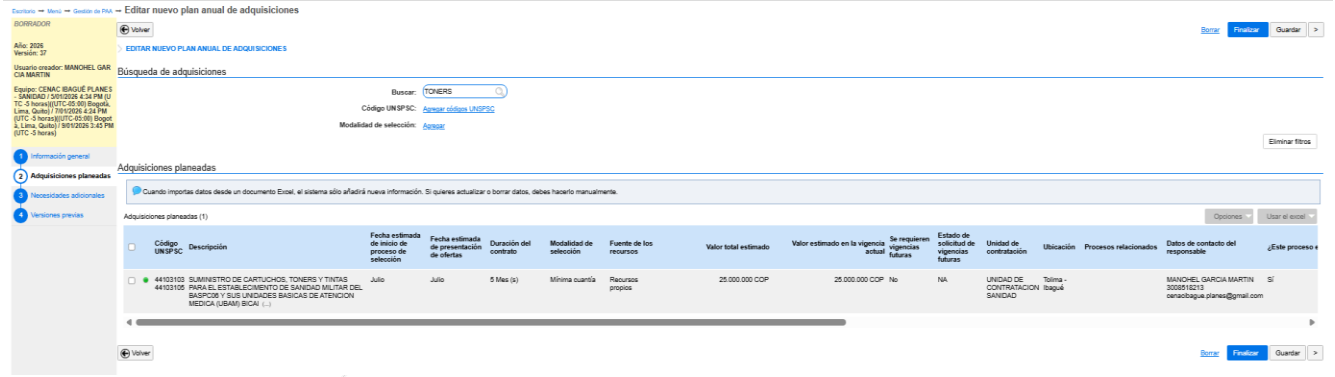

Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional–DISAN-CENAC IBAGUÉ, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar BASPC06, Expuesto ante CENAC – IBAGUÉ, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 11926 del 10 de febrero de 2026** por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) IVA INCLUIDO (si aplica) M/CTE.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO" RECURSO 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	16 SSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESM-BAS06 ESM-BICAI ESM-BIPAT ESM-BITER6	$ 25.000.000,00
			VALOR TOTAL	**$ 25.000.000,00**

EXISTENCIA EN SAP: No hay existencia en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva en los elementos objeto de la presente contratación.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en el siguiente código el cual se tendrá como referencia:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
44000000	44100000	44103100	44103103	Tóner para impresoras o fax

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
44000000	44100000	44103100	44103105	Cartuchos de tinta

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.)

2.2 ANALISIS DEL SECTOR.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Version 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025", a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de suministrar los bienes y/o servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso, cuyo análisis se describe a continuación:

2.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos servicios o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

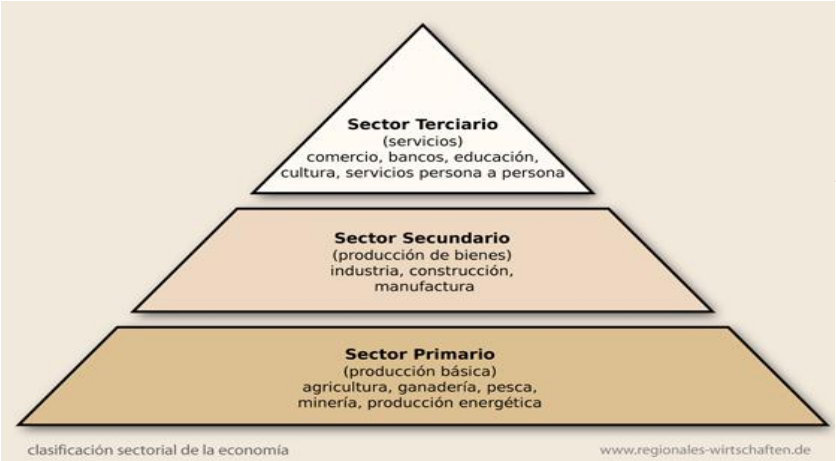

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Es de resaltar que el suministro de los elementos del presente proceso, hace parte del sector económico terciario:

4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de computadores, equipo periférico.
- El comercio al por menor de cartuchos de tinta, tóner y cintas de impresoras.
- El comercio al por menor de consolas de videojuegos, programas de informática no personalizados, incluidos los videojuegos.
- El comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones, tales como: teléfonos celulares, buscapersonas, etc..
- El comercio al por menor de relojes inteligentes.

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de dispositivos de almacenamiento grabados o sin grabar. Se incluyen en la clase 4769 «Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p., en establecimientos especializados».

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

Crecimiento vulnerable debido a sus escasos factores impulsores

Las perspectivas para la economía mundial siguen expuestas a factores adversos. La resiliencia observada hasta ahora obedece sobre todo a unos pocos factores y a menudo contribuyen a ella condiciones monetarias y fiscales acomodaticias. La situación podría verse alterada por dinámicas sectoriales o shocks que se propagan a raíz de factores de riesgo más generales y de larga data.

Si las expectativas acerca de las mejoras de la productividad impulsadas por la IA resultan ser demasiado optimistas y los resultados decepcionan, podría sobrevenir una caída brusca de la inversión real en el sector de alta tecnología y del gasto destinado a la adopción de la IA en otros sectores, así como una corrección más prolongada de las valoraciones en la bolsa, que con mayor frecuencia han estado propiciadas por apenas unas pocas empresas de tecnología. La rápida obsolescencia de los activos no utilizados o mal seleccionados, la costosa reasignación de capital y mano de obra acompañada de una aminoración del dinamismo empresarial, y los efectos de riqueza negativos trabarían el consumo y la inversión privados.

Los efectos secundarios se extenderían, directamente por vía de los flujos comerciales, a las economías orientadas hacia la exportación especializadas en productos tecnológicos. Esos efectos se propagarían al resto del mundo a través del endurecimiento de las condiciones financieras mundiales. El impacto en el crecimiento es muy incierto y depende de cómo reaccionen las condiciones financieras. Como referencia, en uno de los escenarios presentados en el informe WEO de octubre de 2025, que incluye una corrección moderada en las valoraciones de las acciones de IA como parte de un endurecimiento general de las condiciones financieras, el crecimiento mundial disminuye un 0,4% en 2026 respecto al escenario base.

El delicado equilibrio de las orientaciones de las políticas comerciales sobre el que se asienta el escenario base podría alterarse. Otros aranceles en sectores específicos, sobre todo si se aplican a sectores de producción, podrían crear cuellos de botella en la oferta con un impacto desproporcionado en la actividad económica y los precios. Las medidas no arancelarias enfocadas en insumos críticos como los minerales de tierras raras también podrían trastocar las cadenas mundiales de suministro. Más países podrían adoptar posturas proteccionistas, especialmente si la desviación y las nuevas rutas del comercio introducen disrupciones. En tales casos, la descompresión de los márgenes de utilidad podría amplificar y prolongar cualquier efecto inflacionario.

Un agravamiento considerable de las tensiones geopolíticas, sobre todo en Oriente Medio o Ucrania, pero posiblemente también en Asia y América Latina, podría desencadenar importantes shocks negativos en la oferta. Podrían producirse interrupciones en las principales rutas marítimas, las cadenas de suministro críticas y el transporte aéreo, lo que acarrearía retrasos y aumentos de los costos. Si alguna infraestructura de importancia clave sufriera daños, las consiguientes restricciones de la oferta podrían elevar aún más los precios de las materias primas. Las escaladas de la incertidumbre política en los países, como por ejemplo a raíz de elecciones, podrían agudizar y amplificar la incertidumbre, lo cual sería perjudicial para la confianza y frenaría el consumo y la inversión. Las interferencias políticas en instituciones económicas independientes podrían hacer más probables los errores de política y erosionar la confianza y voluntad públicas.

Sumadas a las persistentes fragilidades en los mercados financieros, las vulnerabilidades fiscales podrían agudizarse, con posibles consecuencias para la estabilidad macro financiera. Una preocupación concreta es la de que se registren fuertes niveles de deuda pública en varias de las principales economías, en especial aquellas cuyas monedas y valores son de importancia sistémica en los mercados financieros internacionales. Las inquietudes acerca de la sostenibilidad fiscal en esas economías no solo podrían ejercer presión sobre sus propios costos de endeudamiento, sino también endurecer las condiciones financieras más en general y amplificar la volatilidad de los mercados financieros.

Al depender más de inversionistas sensibles a los precios, como los fondos del mercado monetario y los fondos de cobertura apalancados, los riesgos de dislocación se agudizan, y eso puede hacer necesario que los bancos centrales deban proveer repetidamente mecanismos de liquidez, lo cual puede generar preocupaciones acerca del riesgo moral y el predominio financiero. Las interacciones con factores geopolíticos —por ejemplo, acontecimientos que provocarían un endurecimiento de las medidas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo— podrían ser otro factor amplificador. Los recortes de la ayuda externa agravan los desafíos fiscales en los países en desarrollo de ingreso bajo. El nexo entre las entidades soberanas y los bancos podría exacerbar la forma en que interactúan entre sí los rendimientos más altos de la deuda pública y las condiciones financieras más restrictivas para el sector privado en un conjunto más amplio de países.

Por el lado positivo, la rápida adopción de la IA, posiblemente facilitada por el actual auge de la inversión vinculada a esa tecnología, en infraestructura tanto dura (física) como blanda (intangible), podría dar un fuerte impulso a la productividad y mejorar las perspectivas de crecimiento a mediano plazo más pronto que tarde. El rápido ritmo de las innovaciones podría propiciar la destrucción creativa y reactivar el dinamismo empresarial. Como resultado, el crecimiento global podría incrementarse hasta 0,3 puntos porcentuales en 2026 y entre 0,1 y 0,8 puntos porcentuales al año a mediano plazo, dependiendo de la velocidad de adopción y las mejoras en la preparación para la IA a nivel global. Las ventajas podrán extenderse a toda la economía, siempre que se cuente con políticas complementarias que flexibilicen las restricciones sobre la oferta de electricidad a fin de contener el posible impacto en los precios de la energía, con iniciativas para incrementar los necesarios insumos intermedios de importancia crítica, y con programas en el mercado laboral para gestionar las transiciones que experimente la fuerza laboral.

Más a corto plazo, un progreso tangible en las negociaciones comerciales permitiría reducir los aranceles, hacer más previsibles las políticas y facilitar mejoras de la eficiencia a escala mundial. Las ventajas podrían ser mayores si la cooperación reforzada se extendiera al comercio de servicios, la inversión extranjera directa y la tributación internacional, en aras de la inversión y el afianzamiento de las finanzas públicas.
Los desafíos actuales y la posibilidad de cambios tecnológicos transformadores podrían crear una oportunidad para que las iniciativas de reforma estructural cobren fuerza. La ejecución acelerada de reformas que mejoren las competencias de la fuerza laboral existente, reduzca las barreras a la movilidad de la mano de obra, simplifiquen y racionalicen las regulaciones empresariales, fomenten la competencia y promuevan la innovación permitiría elevar el potencial de crecimiento de las economías de una manera duradera, reforzando al mismo tiempo su resiliencia y capacidad de adaptación.
Fuente: https://www.imf.org/-/media/files/publications/weo/2026/january/spanish/text.pdf

ECONÓMICA EN COLOMBIA

En lo corrido de 2025 el desempeño económico de algunos de los socios comerciales del país ha sido mejor de lo previsto, en un entorno global caracterizado por una elevada incertidumbre comercial y política. En los Estados Unidos la actividad económica se recuperó de manera importante en el segundo trimestre del año, al registrar un crecimiento trimestral anualizado del 3,8%. No obstante, las señales recientes de mejoría en indicadores del consumo privado contrastan con las preocupaciones sobre la dinámica del mercado laboral, debido a unos datos de contratación desfavorables en los últimos meses. A lo anterior se le suma el cierre parcial del gobierno federal desde el 1 de octubre, lo que ha elevado la incertidumbre económica y política, al paralizar algunos servicios y la publicación de estadísticas clave. En cuanto a otros socios comerciales del país, la economía de Ecuador registró un crecimiento anual del 3,4 % en el primer trimestre, explicado por la buena dinámica del consumo y la inversión, en un entorno de altos flujos de remesas.

En México la desaceleración económica ha sido menor que la prevista debido a resultados positivos en la primera mitad del año, aunque persisten riesgos derivados de la demanda externa. Por último, China mostró un crecimiento sólido en lo corrido del año (5,1% anual al tercer trimestre del año), a pesar de la elevada incertidumbre comercial con Estados Unidos. En general, se ha observado una moderación de la incertidumbre sobre el comercio internacional frente a abril de este año, producto de las negociaciones comerciales entre Estados Unidos y otras economías, así como de una tasa arancelaria efectiva menor que la prevista meses atrás.

En 2025 la demanda externa de Colombia crecería un 2,1 % anual y se moderaría ligeramente en 2026 (2%) (Gráfico 2.1), lo que representa una revisión al alza frente al Informe de julio. Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), la economía mundial se desaceleraría del 3,3% observado en 2024 al 3,2% en 2025, cifra ligeramente mayor que su proyección anterior, y alcanzaría el 3,1% en 2026, en un contexto de persistente incertidumbre geopolítica y tensiones comerciales. Según este organismo, los riesgos para el crecimiento mundial se inclinan a la baja debido a la incertidumbre prolongada, mayores barreras comerciales y perturbaciones en la oferta laboral. En este contexto de mejores cifras observadas frente a las estimadas para algunos países, se proyecta que la actividad económica de los socios comerciales de Colombia crezca en promedio un 2,1% en 2025 y 2,0% en 2026, cifras superiores a las del Informe anterior (1,8 % y 1,9 %, respectivamente). No obstante, estos registros continúan ubicándose por debajo del promedio histórico (Cuadro 2.1). La incertidumbre sobre este supuesto sigue siendo elevada debido a la volatilidad de la política comercial entre Estados Unidos y China, el prolongado cierre del gobierno estadounidense, al posible deterioro en la confianza de los consumidores y de las empresas a nivel mundial, y el impacto incierto de las mayores barreras comerciales sobre la inflación global.

Gráfico 2.1
PIB real de los socios comerciales
(variación anual; proyecciones según el supuesto de todo el año)

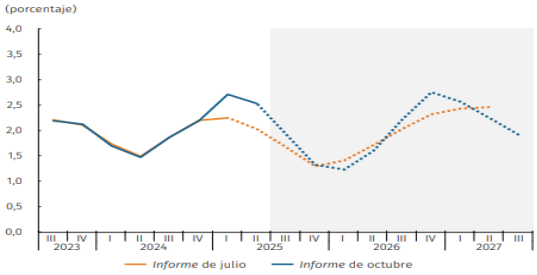

Fuentes: Bloomberg, oficinas de estadísticas, bancos centrales; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

Cuadro 2.1
Proyecciones de crecimiento de los socios comerciales[a/]

Principales socios	2023 (pr)	2024 (proy)	2025 (proy)	2026 (proy)
Estados Unidos	2,9	2,8	1,7	1,7
Zona del euro	0,5	0,8	1,2	1,1
China	5,3	5,0	4,6	4,1
Ecuador	2,0	-2,0	2,5	1,5
Brasil	3,2	3,0	2,0	1,7
Perú	-0,4	3,3	3,0	2,7
México	3,4	1,2	0,5	1,1
Chile	0,6	2,4	2,3	2,1
Total socios comerciales[a/]	2,5	1,8	2,1	2,0

(pr): preliminar. (proy): proyectado.
a/ Para el cálculo de las ponderaciones se hace uso de la participación en el comercio de bienes no tradicionales.
Fuentes: Bloomberg, Focus Economics, oficinas de estadística y bancos centrales de los países (datos observados); Banco de la República (proyecciones y cálculos).

Proyecciones macroeconómicas

Inflación

Después del aumento del tercer trimestre, la inflación anual al consumidor retomaría una tendencia decreciente, pero con una senda de convergencia a la meta del 3% más lenta y superior a la estimada en el Informe de julio. La revisión de la senda de pronóstico tuvo en cuenta una brecha del producto que se cerraría más rápido de lo previsto en el Informe anterior, producto, principalmente, de un consumo más fuerte. También, una mayor persistencia inflacionaria, teniendo en cuenta el comportamiento reciente de rubros importantes del IPC de servicios, y unos costos externos (sin combustibles) e internos más elevados o con mayores efectos que los anticipados sobre el IPC.

A esto se suma unos precios más altos para los alimentos perecederos, y otros choques de oferta puntuales sobre algunas canastas. Además, unas expectativas de inflación a diferentes horizontes que son más altas que las reportadas anteriormente y una indexación a una tasa de inflación más elevada para 2026, dado el aumento de su pronóstico para finales de 2025. No obstante, se sigue esperando que la inflación se reduzca en el horizonte de pronóstico. Esto, como consecuencia, en buena parte, de los efectos acumulados de la política monetaria y de la gradual disolución de diversos choques de oferta.

También, por disminuciones esperadas en los precios internacionales de bienes manufacturados, en un entorno de una brecha de tasa de cambio real que se estima más negativa en este Informe, y que generaría presiones des inflacionarias en buena parte del horizonte de pronóstico (Gráfico 2.7). Con todo esto, la inflación total anual se situaría en un 5,1% para el final de 2025 y en un 3,6% para diciembre de 2026 (Gráfico 2.8), cifras mayores al 4,7% y 3,2% proyectadas en el Informe de julio, respectivamente. Dicho pronóstico supone un aumento en el salario mínimo para 2026 que no superaría la inflación total más el aumento de la productividad laboral10. Asimismo, considera unas condiciones climáticas neutrales para la oferta de alimentos y ajustes moderados en las tarifas de energía eléctrica y gas. Como en el Informe anterior, esta proyección está sujeta a una incertidumbre importante y enfrenta riesgos principalmente al alza (véase sección 2.3), especialmente aquellos asociados con posibles aumentos salariales que superen la inflación observada más el aumento de la productividad.

En este Informe se sigue esperando un descenso importante de la inflación básica en 2026 y 2027, aunque con una senda superior a la prevista en el Informe anterior debido a una brecha del producto menos negativa y a la indexación a tasas de inflación mayores que las previstas en el anterior pronóstico, entre otros factores. La inflación básica anual, medida a través de la variación del IPC sin alimentos ni regulados, se revisó al alza, en parte, por la estimación de menores excesos de capacidad productiva para buena parte del horizonte de pronóstico. A esto se suma un aumento en los costos laborales (salario mínimo legal para 2025, cambios en la jornada y recargos) con un efecto mayor que el previsto sobre los precios, y factores particulares para cada subcanasta.

En el caso del IPC de bienes (sin alimentos ni regulados), la subestimación de los ajustes en meses anteriores podría estar indicando presiones por costos laborales más altas que las anticipadas y un consumo más dinámico. También ha incidido el fuerte incremento que ha tenido el precio internacional del oro que, a pesar de transmitirse solo a renglones de bajo peso en el IPC, ha superado la apreciación del peso con consecuencias alcistas mayores que las previstas. No obstante, la senda proyectada para la variación anual del IPC de bienes sigue contemplando descensos en el horizonte de pronóstico, teniendo en cuenta la estimación de una brecha de tasa de cambio real negativa y menores presiones

esperadas por cuenta de los precios internacionales de bienes manufacturados. Estas últimas se derivarían del aumento de la oferta de bienes manufacturados en Asia en nuestro mercado ante los aumentos de los aranceles impuestos por Estados Unidos a China. El pronóstico del IPC de servicios (sin alimentos ni regulados) también se incrementó, al incorporar, además de lo ya mencionado, un menor ritmo de reducción de los ajustes en arriendos, que podría explicarse, en parte, por las bajas ventas de vivienda nueva y por la buena dinámica de la demanda de vivienda con fines turísticos.

La revisión también obedeció a una senda esperada más alta para las comidas fuera del hogar, renglón que estaría enfrentando mayores costos que los anticipados (por alimentos y costos laborales). A lo anterior se suma una inflación para el cierre de 2025 y 2026 que se estima más alta y que, vía los mecanismos de indexación, llevaron a revisar al alza los ajustes de precios de ciertos servicios. De todas formas, se sigue esperando un descenso gradual de la inflación de servicios en un entorno de una brecha de producto que se mantiene en terreno negativo en parte del horizonte de pronóstico, una indexación a tasas decrecientes de inflación para finales de 2026 y unas expectativas de inflación que se reducen en el tiempo, aunque se mantienen por encima de la meta. Con todo esto, en el presente Informe se sigue contemplando un descenso continuo en la inflación sin alimentos ni regulados en los próximos ocho trimestres, aunque a un ritmo más lento que el proyectado en julio. Este pronóstico incorpora los efectos acumulados de una postura de política monetaria restrictiva y la previsión de que esta postura debe mantenerse por un tiempo suficiente para que la inflación continúe su descenso hacia la meta. Así, se espera que la variación anual del IPC de bienes (sin alimentos ni regulados) se mantenga por debajo del 3,0% durante todo el horizonte de pronóstico y que la variación anual del IPC de servicios continúe por encima de esta cifra en los próximos dos años, aunque con tendencia decreciente. Con ello, la inflación básica anual se situaría en un 4,7% para diciembre de 2025 (antes 4,2%) y en un 3,5% a finales de 2026 (antes 3,3%) (Gráfico 2.9).

Gráfico 2.7
Brecha inflacionaria de la TCR trimestral[a/]
(variación anual, fin de periodo)

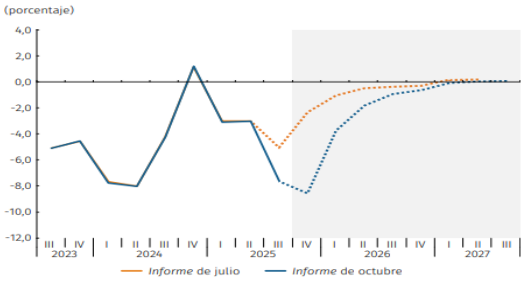

a/ La brecha inflacionaria de la tasa de cambio real (TCR) captura las presiones inflacionarias provenientes de la tasa de cambio. Valores positivos de esta brecha implican presiones alcistas sobre la inflación provenientes del tipo de cambio. Esta brecha se calcula como la desviación de la tasa de cambio real frente a un componente tendencial no inflacionario estimado bajo la estructura económica del modelo 4GM.
Fuente: Banco de la República.

Gráfico 2.8
Índice de precios al consumidor
(variación anual, fin de periodo)

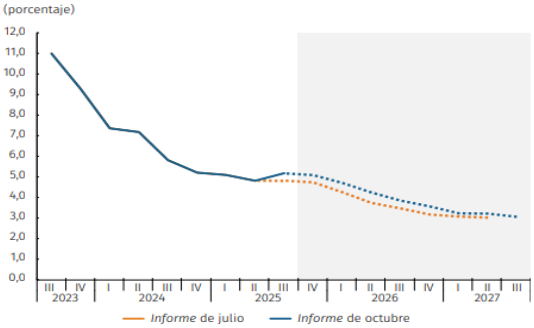

Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

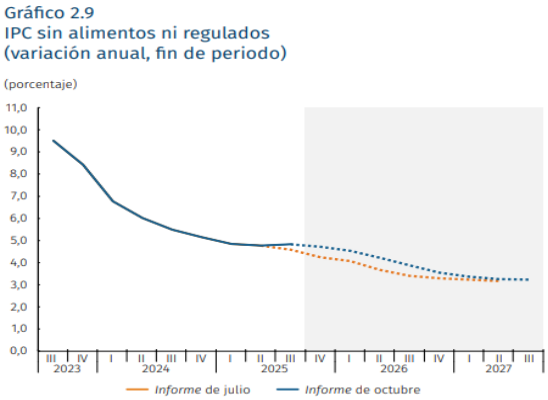

Fuente: https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/e7b3465e-94e8-4543-9698-00ecc757601e/content

- Agentes que componen el sector

Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario. Las actividades asociadas con este sector incluyen: ventas al por menor y al por mayor, transporte, distribución, entretenimiento entre otros.

Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „ MAYORISTAS: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „ MINORISTAS: también llamados detallistas, venden al cliente final.

Hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes: Proveedor: es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro. Mayorista: es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final. Los detallistas deben realizar estrategias de merchandising para atraer la atención de los clientes en los puntos de venta y motivar la compra.

La industria manufacturera incluye la transformación física o química de materiales, de sustancias, o de componentes en productos nuevos, aunque esto no se puede utilizar como el solo criterio universal para definir la industria manufacturera. Los materiales, las sustancias o los componentes transformados son las materias primas que son productos de la agricultura, de la silvicultura, de la pesca, de la explotación minera o de canteras así como los productos de otras actividades de la industria manufacturera. La alteración, la renovación o la reconstrucción sustancial de mercancías se consideran generalmente industria manufacturera.

Las unidades comprometidas en la industria manufacturera se describen a menudo como las plantas, las fábricas o molinos y característicamente utilizan maquinarias mecánicas o a mano. Sin embargo, unidades que transforman los materiales o las sustancias en productos nuevos a mano o en el hogar del trabajador y aquellos involucrados en la venta al público en general de los productos hechos en los mismos locales de los cuales se venden, por ejemplo panaderías y sastres a medida, también se incluyen en esta categoría. El resultado de un proceso de fabricación se puede finalizar en el sentido que es lista para la utilización o el consumo, o puede ser semielaborada en el sentido de convertirse en un insumo para fabricación adicional.

- **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

CAMARA DE COMERCIO: es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios

ANDI: Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.

La Cámara de la Industria de Pulpa, Papel y Cartón de la ANDI está compuesta por fabricantes y agentes que participan en la conversión, comercialización y venta de papel a clientes y consumidores. Del total de 15 empresas productoras de papel y cartón en el país, 9 están afiliadas a esta Cámara, cifra que representa el 85% de la producción nacional del sector: 100% de la producción de pulpa para

papel y de papeles para imprenta y escritura, 68% de la producción de papeles suaves y 88% de la producción de papeles para empaque.

ANALDEX: Asociación Nacional de Comercio Exterior, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.

PROCOLOMBIA: entidad encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país.

ACOPI: Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial de Colombia que agrupa a las micro empresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.

FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes Empresarios, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar.

- **Cifras totales de ventas**

<u>PIB desde el enfoque de la producción</u>

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

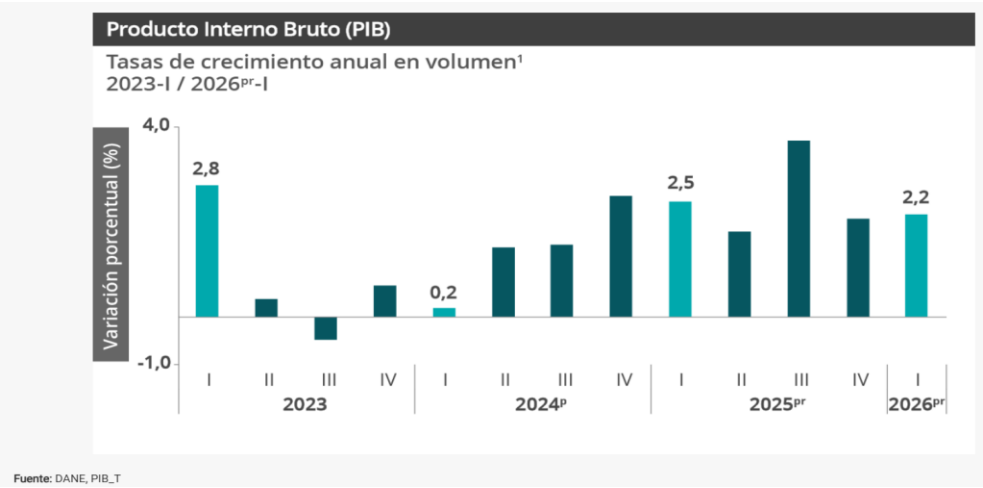

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB, T

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB, T

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

- Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Mayo 2026[p]

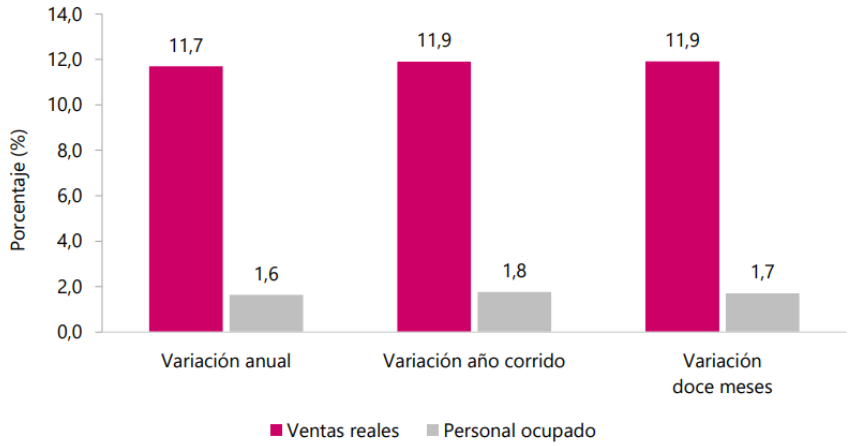

Fuente: DANE, EMC.

Evolución de las principales variables para el total nacional

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Mayo 2026[p]

Indicador	Variación anual **Mayo 2026 / mayo 2025**	Variación año corrido **Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025**	Variación doce meses **Junio 2025 - mayo 2026 / junio 2024 - mayo 2025**
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,7	11,9	11,9
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	7,7	8,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,9	10,2	10,9
Total Personal ocupado	1,6	1,8	1,7

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías Ventas Reales Variación anual Mayo (2026/2025) p

En mayo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) y Otros vehículos automotores y motocicletas aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Mayo (2026/2025)[P]

	Mayo 2026 / mayo 2025	
Líneas de mercancías	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**11,7**	**11,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	40,0	4,0
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	64,9	1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,3	1,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	14,9	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,2	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	148,0	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,8	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	10,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,7	0,3
Bebidas no alcohólicas	22,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,1	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,6	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	6,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,7	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	6,8	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	3,4	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	0,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-1,7	-0,3

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido (Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025) p

En periodo de enero a mayo de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 11,9%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,3 puntos porcentuales. (Tabla 3)

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
(Enero – mayo 2026 / enero – mayo 2025)[P]

	Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025	
Líneas de mercancías	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**11,9**	**11,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	38,5	3,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	23,7	1,9
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	27,4	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	47,3	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	20,2	0,7
Alimentos (víveres en general)	2,7	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,7	0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	5,0	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	41,6	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,4	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,1	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,4	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	6,6	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,8	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,7	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,9	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,5	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,9	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,1

Fuente: DANE - EMC.
P: provisional

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. Variación anual Mayo (2026/2025) p

Para el mes de mayo de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 25,1% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos con una variación de 8,8%, que en conjunto contribuyeron con 7,5 puntos porcentuales a la variación del período. (Tabla 4).

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Mayo (2026 / 2025)[P]

Actividades económicas	Mayo 2026 / mayo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,7**	**11,7**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**14,7**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	8,8	2,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	21,0	2,1
4511. Vehículos automotores nuevos	25,1	4,9
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	9,3	0,7
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	90,8	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	26,6	0,5
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	8,1	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	8,5	0,3
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	16,6	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,6	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	0,5	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-2,9	-0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-1,4	-0,3

Fuente: DANE – EMC

Variación año corrido (Enero – mayo 2026 / enero – mayo 2025) p

En el periodo de enero a mayo de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 28,4%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 25,4%, aportando en conjunto 7,6 puntos porcentuales.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
(Enero – mayo 2026 / enero – mayo 2025)[P]

Actividades económicas	Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,9**	**11,9**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**14,9**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	6,3	1,9
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	25,4	2,4
4511. Vehículos automotores nuevos	28,4	5,2
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	8,9	0,7
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	33,3	0,6
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	22,5	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	40,7	0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,3	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6,7	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,8	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,3	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	0,3	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,6	-0,1

Fuente: DANE – EMC
P: provisional

Fuente: file:///C:/Users/sandr/Downloads/bol-EMC-may2026.pdf

- **Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.**

Índice de precios al consumidor

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf

<u>Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV</u>

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Valores oficiales (referencia 2025 vs. 2026):

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

El **SMMLV 2026** corresponde a un incremento del **23%** frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de **$327.405**.

Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue **$1.423.500**.
En el caso del **auxilio de transporte 2026**, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de **24,5%** respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en **$249.095**.
Fuente: https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2026	$ 1.750.905,00	23%	Decreto
2025	$ 1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto

2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Decreto transitorio mantiene el aumento del salario mínimo y reabre el pulso jurídico en el Consejo de Estado

El Decreto 0159 fija transitoriamente el salario mínimo en $1.750.905 (23%) mientras el Consejo de Estado decide de fondo y Petro reabre el debate sobre salud y pensión.

El salario mínimo vital para 2026 quedó fijado de forma transitoria en $1.750.905 mensuales, con un incremento de 23% frente a 2025, mientras el Consejo de Estado define de fondo la legalidad del acto anterior. En paralelo, el presidente Gustavo Petro vinculó el debate salarial con el bloqueo legislativo de las reformas a la salud y pensión, y reactivó la discusión sobre el alcance constitucional de una *"remuneración mínima, vital y móvil".*

Un decreto provisional para sostener el salario vital mientras avanza el proceso judicial

El Gobierno nacional expidió el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, como respuesta a una orden judicial derivada del Auto del 12 de febrero de 2026 proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado en un proceso de nulidad. De acuerdo con el propio decreto, el tribunal ordenó expedir y publicar un nuevo acto que fijara el porcentaje transitorio de aumento y su valor, y dispuso que la suspensión provisional del decreto previo operaría solo desde la publicación del nuevo acto.
El Decreto 0159 se presenta como un instrumento de continuidad y seguridad jurídica, con vigencia estrictamente transitoria *"hasta tanto se dicte sentencia"* en el proceso en curso, evitando un vacío normativo sobre el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) durante 2026.

La cifra oficial: $1.750.905 y un aumento del 23% frente a 2025

El Decreto 0159 fija el SMMLV 2026 en $1.750.905, lo que representa un incremento del 23% respecto de 2025 y un aumento nominal de $327.405.
En la intervención pública, el presidente Petro afirmó que el decreto provisional *"sostendrá el aumento"* anunciado previamente y lo relacionó con un "salario mínimo vital y móvil".

Qué entiende el decreto por "salario vital y móvil" y por qué lo lleva al centro del debate

El decreto ancla su argumentación en el artículo 53 de la Constitución, que consagra como principio mínimo el derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, y desarrolla que lo "vital" se asocia a la suficiencia del ingreso para contribuir a condiciones de vida dignas del trabajador y su núcleo familiar.

También plantea que la fijación del salario mínimo no se limita a criterios económicos: debe armonizarse con la función social de la empresa, la equidad y la justicia social en el marco del Estado Social de Derecho.

En esa lógica, el Gobierno sostiene que el decreto incorpora los parámetros previstos en la Ley 278 de 1996 y los criterios constitucionales desarrollados por la jurisprudencia, y que, además, debe permitir reconstruir de forma verificable los elementos que condujeron al porcentaje finalmente adoptado.

Los factores técnicos que el Gobierno expone para justificar el incremento

Dentro de la motivación, el decreto presenta una estructura que distingue el "piso" de preservación del poder adquisitivo y un componente real adicional. En su explicación metodológica, resume parámetros y fuentes utilizadas:

- Inflación esperada 2025 (Banco de la República, expectativas): 5,30%.
- Productividad total de factores (DANE, 3T 2025): 0,91%.
- Contribución de salarios al ingreso nacional (DANE): 2,81%.
- Contribución "mixta" ponderada (DANE): 1,65%.
- Crecimiento estimado PIB 2025: 2,90%.

El decreto agrega, además, un componente de cierre parcial de brecha asociado al "salario vital", cuantificado en 9,4%, dentro de una ponderación en la que los parámetros de la Ley 278 aportan 13,6% (59%) y el cierre parcial de brecha 9,4% (41%), para un total de 23,0%.

Con base en esa integración, el acto administrativo reafirma que el salario mínimo fijado en diciembre ya venía aplicándose desde el 1 de enero de 2026, y que ello configuró situaciones jurídicas consolidadas que se consideraron al momento de fijar el porcentaje transitorio [1].

<u>Empleo y desocupación</u>

Total, nacional mensual

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

[1] https://consultorsalud.com/decreto-transitorio-aumento-del-salario-minimo/

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)

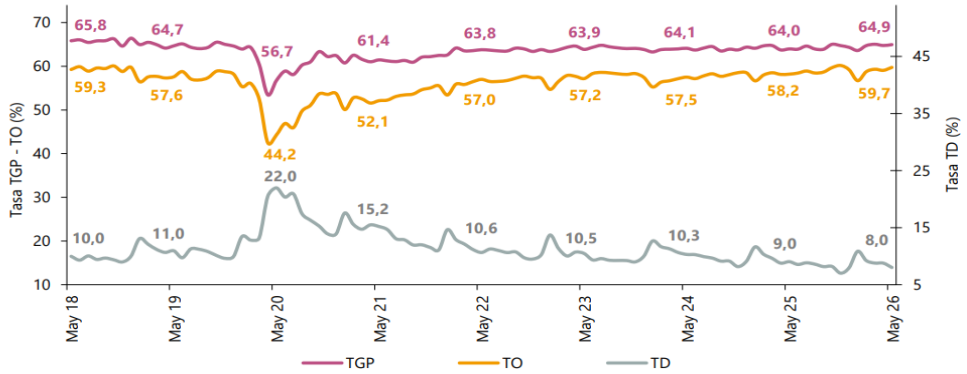

Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2018 - 2026)

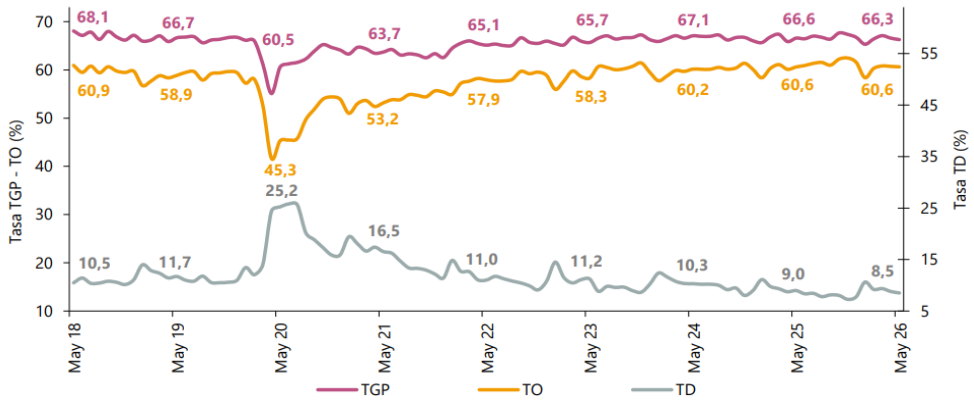

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total, nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos

porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)

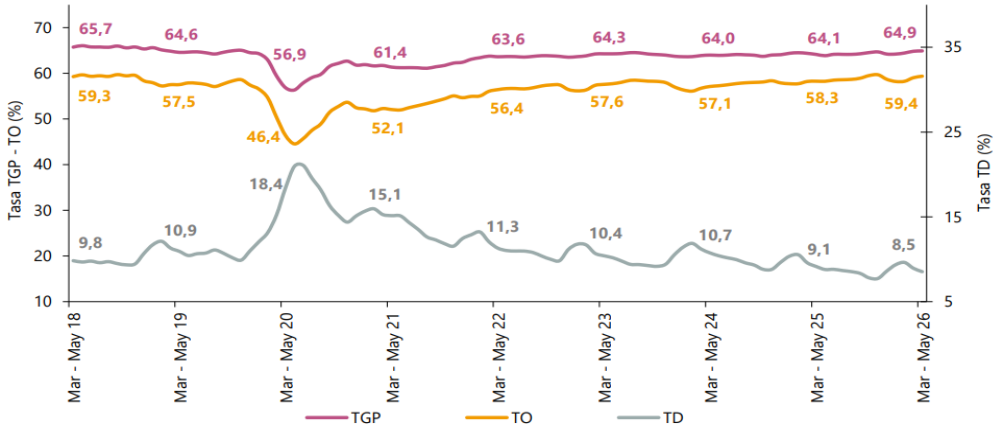

Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 60,6%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo (2018 - 2026)

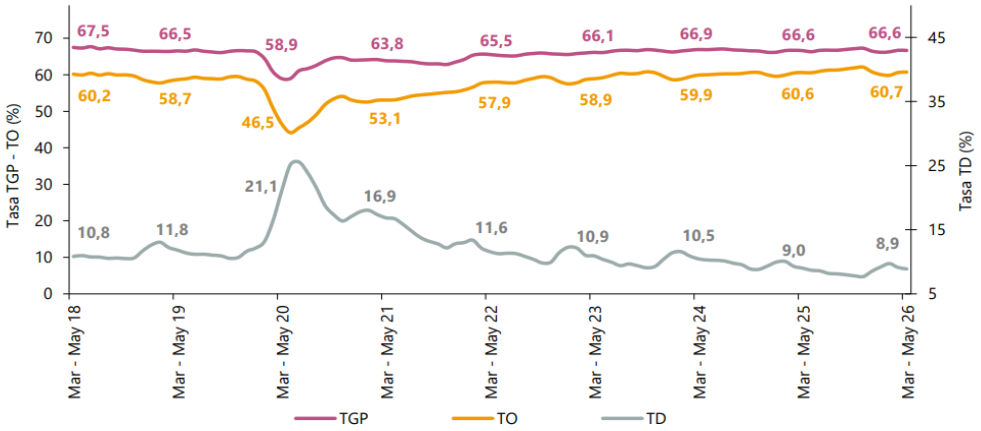

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2026

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE. GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2026

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026

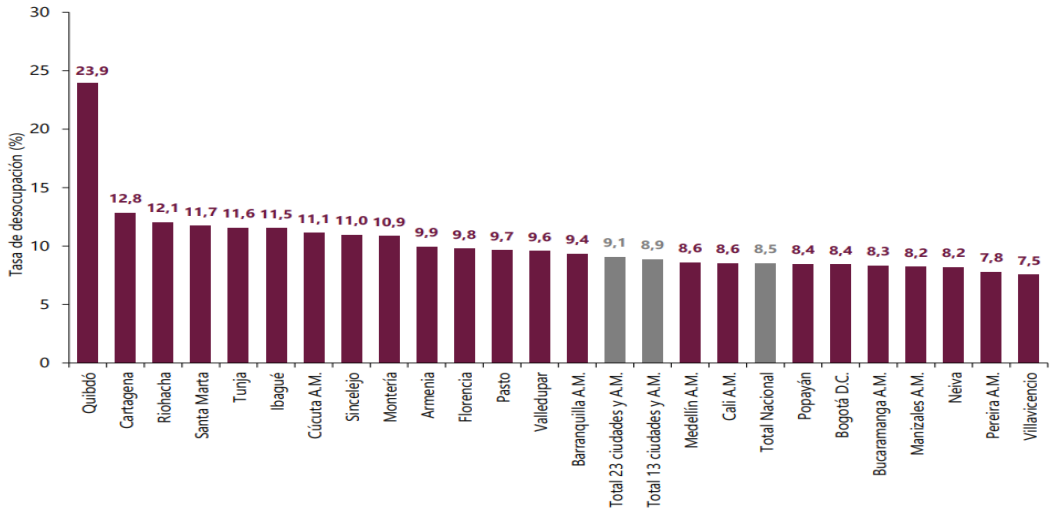

Fuente: DANE. GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM – PESO POR DÓLAR)

¿Qué viene para el dólar en Colombia?: proyecciones, rangos y eventos que marcarán su tendencia este trimestre

La tendencia del precio del dólar arrancó el 2026 tal y como cerró el año pasado: marcada por una alta volatilidad, pero moviéndose en un rango amplio entre los $3.600 y $3.800.

Para la mayoría de las analistas, entidades y centros de investigación económica, esta será también la misma orientación que mantendrá la tasa de cambio en Colombia durante el primer trimestre del año.

Según proyecciones de BBVA Research, durante el primer período de este 2026, el dólar se ubicaría alrededor de $3.700 y $3.800, con perspectivas de un promedio anual superior a los $4.000 para el cierre de 2026.

La moneda extranjera estaría presionada por la alta volatilidad, aunque manteniendo cierta estabilidad tras la revalorización del peso colombiano en 2025.

Para la entidad, el comportamiento de la divisa estadounidense será variable, dependiendo de la evolución de las tasas de interés de la Fed y del Banco de la República y de la incertidumbre política de cara a las elecciones presidenciales en Colombia.

Por su parte, los analistas del mercado financiero, consultados en la encuesta Fedesarrollo, apuntan a que las cotizaciones del dólar en el primer trimestre de este año se muevan entre $3.600 y $3.900, con momentos de corrección a la baja por debajo de $3.700.
Fuente: https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/que-viene-para-el-dolar-en-colombia-proyecciones-rangos-y-eventos-que-marcaran-su-tendencia-este-trimestre

Tasa de cambio en 2026: dólar débil, riesgos fuertes

Un arranque fuerte en 2026: dólar débil, tasas altas y apetito por riesgo

La **tasa de cambio USDCOP** prolongó su tendencia de apreciación en las primeras semanas de 2026, alcanzando un piso de $3.590 —su mínimo desde 2021— y un promedio de $3.696 en enero. Este comportamiento reflejó una combinación de factores externos favorables y elementos idiosincráticos que reforzaron la fortaleza del peso frente al dólar desde el año pasado.

En el ámbito externo, en 2026 se reanudó el debilitamiento global del dólar, que ha caído 1,5% en lo corrido del año según el índice DXY, luego de disminuir 9,4% en 2025. Las expectativas de una coordinación implícita entre las principales economías han ganado tracción ante la posibilidad de acciones destinadas a frenar la depreciación del yen —sin que exista un acuerdo formal de intervención, pero con crecientes comparaciones con el Acuerdo Plaza de 1985—. Este escenario impulsó un fortalecimiento del yen frente al dólar que asciende a 1,8% en lo corrido del año, movimiento replicado por otras monedas de economías desarrolladas. A ello se suma el menor apetito por el dólar que se viene gestando desde 2025, en un contexto marcado por tensiones geopolíticas con Estados Unidos como protagonista, lo que ha favorecido el repunte de activos alternativos como el **oro** y la **plata**.

En paralelo, se ha reforzado el apetito por riesgo y extendiendo el rally en las monedas emergentes, aunque de forma heterogénea y condicionada por los fundamentos locales. La canasta de monedas emergentes, EMBasket, se ha apreciado 2,2% frente al dólar en lo corrido del año y cerca de 14% durante el ciclo de dólar débil (*Gráfico 2*). Latinoamérica ha sido una de las regiones más beneficiadas por el actual entorno global, apoyada en niveles de tasas de interés relativamente altos en varios países y en la percepción de un giro regional hacia gobiernos más alineados con los intereses de Estados Unidos, en un contexto de creciente geo fragmentación. En lo corrido del año, las principales monedas latinoamericanas se han apreciado 4%, reflejando un renovado interés por activos emergentes con retornos reales elevados.

Gráfico 1. Pronóstico índice DXY

Fuente: LSEG – Workspace. Proyecciones tomadas de JP Morgan, Bank of America, Goldman Sachs.

Gráfico 2. Índice DXY y evolución de tasas de cambio

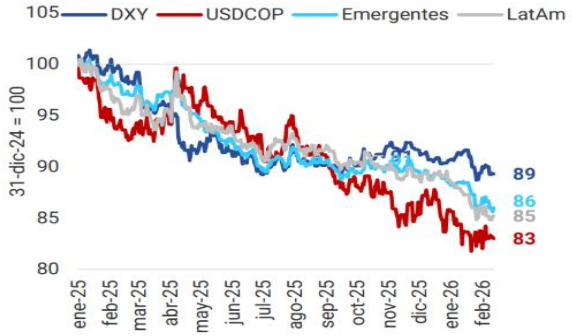

Fuente: LSEG – Workspace.

Perspectivas 2026: vientos externos de apreciación vs riesgo local por elecciones y deterioro fiscal

Las expectativas de debilidad estructural del dólar siguen para el resto del 2026 y alcanzaría una caída del 4% en el promedio anual (*Gráfico 1*). El PIB de Estados Unidos habría sido resiliente a la incertidumbre y los aranceles en el segundo semestre del 2025, mientras que los recientes datos de empleo parecen estabilizarse. Entre tanto, la postulación de Kevin Warsh para la presidencia de la FED envió señales mixtas. Si bien es percibido como un funcionario conservador, con experiencia previa como gobernador de la FED y crítico de la expansión del balance del banco central, recientemente ha mostrado más afinidad con la propuesta de Trump de reducir las tasas de interés.

En este contexto, el mercado continúa incorporando recortes acumulados de 50 puntos básicos, que tendrían lugar entre las reuniones de junio y octubre. No obstante, el ciclo de flexibilización monetaria estaría acercándose a su tramo final: en ausencia de un deterioro significativo del mercado laboral, la tasa terminal se ubicaría en torno a 3,1%, lo que limitará eventualmente el margen de debilitamiento adicional del dólar atribuible exclusivamente a la flexibilización monetaria. La percepción de incertidumbre sobre la política económica de Estados Unidos podría ganar gradualmente una mayor relevancia en la formación de precios.

Por otra parte, en el ámbito interno, anticipamos la persistencia de flujos estacionales relevantes de divisas entre febrero y abril, asociados principalmente al pago de la primera y segunda cuota del impuesto de renta de grandes contribuyentes y a la distribución de dividendos de Ecopetrol. Estos factores suelen incrementar de manera transitoria la oferta de dólares y respaldar una senda bajista de la tasa de cambio [*Desde el 2000, se han registrado episodios de apreciación entre enero y mayo en*

el 64% de los años. Estos flujos estacionales suelen reflejarse en apreciaciones entre 2,5% a 5%, con movimientos más pronunciados en febrero y abril]. En esta ocasión, dichos flujos compensarían parcialmente el fin de las monetizaciones del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** e incluso el efecto de su nueva estrategia de incremento de su caja en dólares mediante compras en el mercado local.

Gráfico 7. Pronóstico tasa de cambio USDCOP en 2026

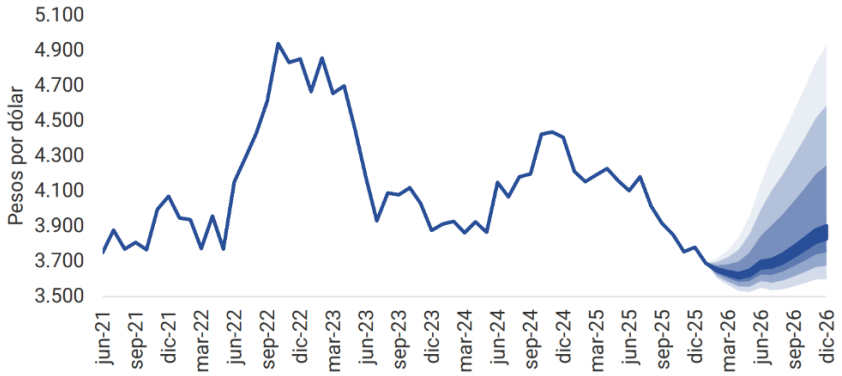

Fuente: Set-fx. Pronóstico Corficolombiana.

Fuente: https://www.linkedin.com/pulse/tasa-de-cambio-en-2026-d%C3%B3lar-d%C3%A9bil-riesgos-fuertes-corficolombiana-5e6pe/

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Valores oficiales (referencia 2025 vs. 2026):

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

El **SMMLV 2026** corresponde a un incremento del **23%** frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de **$327.405**.

Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue **$1.423.500**.
En el caso del **auxilio de transporte 2026**, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de **24,5%** respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en **$249.095**.
Fuente: https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2026	$ 1.750.905,00	23%	Decreto
2025	$ 1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Decreto transitorio mantiene el aumento del salario mínimo y reabre el pulso jurídico en el Consejo de Estado

El Decreto 0159 fija transitoriamente el salario mínimo en $1.750.905 (23%) mientras el Consejo de Estado decide de fondo y Petro reabre el debate sobre salud y pensión.

El salario mínimo vital para 2026 quedó fijado de forma transitoria en $1.750.905 mensuales, con un incremento de 23% frente a 2025, mientras el Consejo de Estado define de fondo la legalidad del acto anterior. En paralelo, el presidente Gustavo Petro vinculó el debate salarial con el bloqueo legislativo de las reformas a la salud y pensión, y reactivó la discusión sobre el alcance constitucional de una *"remuneración mínima, vital y móvil".*

Un decreto provisional para sostener el salario vital mientras avanza el proceso judicial

El Gobierno nacional expidió el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, como respuesta a una orden judicial derivada del Auto del 12 de febrero de 2026 proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado en un proceso de nulidad. De acuerdo con el propio decreto, el tribunal ordenó expedir y publicar un nuevo acto que fijara el porcentaje transitorio de aumento y su valor, y dispuso que la suspensión provisional del decreto previo operaría solo desde la publicación del nuevo acto.

El Decreto 0159 se presenta como un instrumento de continuidad y seguridad jurídica, con vigencia estrictamente transitoria *"hasta tanto se dicte sentencia"* en el proceso en curso, evitando un vacío normativo sobre el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) durante 2026.

La cifra oficial: $1.750.905 y un aumento del 23% frente a 2025

El Decreto 0159 fija el SMMLV 2026 en $1.750.905, lo que representa un incremento del 23% respecto de 2025 y un aumento nominal de $327.405.
En la intervención pública, el presidente Petro afirmó que el decreto provisional *"sostendrá el aumento"* anunciado previamente y lo relacionó con un "salario mínimo vital y móvil".

Qué entiende el decreto por "salario vital y móvil" y por qué lo lleva al centro del debate

El decreto ancla su argumentación en el artículo 53 de la Constitución, que consagra como principio mínimo el derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, y desarrolla que lo "vital" se asocia a la suficiencia del ingreso para contribuir a condiciones de vida dignas del trabajador y su núcleo familiar.

También plantea que la fijación del salario mínimo no se limita a criterios económicos: debe armonizarse con la función social de la empresa, la equidad y la justicia social en el marco del Estado Social de Derecho.

En esa lógica, el Gobierno sostiene que el decreto incorpora los parámetros previstos en la Ley 278 de 1996 y los criterios constitucionales desarrollados por la jurisprudencia, y que, además, debe permitir reconstruir de forma verificable los elementos que condujeron al porcentaje finalmente adoptado.

Los factores técnicos que el Gobierno expone para justificar el incremento

Dentro de la motivación, el decreto presenta una estructura que distingue el "piso" de preservación del poder adquisitivo y un componente real adicional. En su explicación metodológica, resume parámetros y fuentes utilizadas:

- Inflación esperada 2025 (Banco de la República, expectativas): 5,30%.
- Productividad total de factores (DANE, 3T 2025): 0,91%.
- Contribución de salarios al ingreso nacional (DANE): 2,81%.
- Contribución "mixta" ponderada (DANE): 1,65%.
- Crecimiento estimado PIB 2025: 2,90%.

El decreto agrega, además, un componente de cierre parcial de brecha asociado al "salario vital", cuantificado en 9,4%, dentro de una ponderación en la que los parámetros de la Ley 278 aportan 13,6% (59%) y el cierre parcial de brecha 9,4% (41%), para un total de 23,0%.

Con base en esa integración, el acto administrativo reafirma que el salario mínimo fijado en diciembre ya venía aplicándose desde el 1 de enero de 2026, y que ello configuró situaciones jurídicas consolidadas que se consideraron al momento de fijar el porcentaje transitorio [2].

- **Cadena de producción y distribución**

[2] https://consultorsalud.com/decreto-transitorio-aumento-del-salario-minimo/

La cadena de abastecimiento se trata de una estrategia y logística que involucra tres partes o que consta de tres elementos básicos, los cuales son: el suministro, la fabricación y la distribución.

- **El suministro:** esta parte se refiere a las materias primas con las que la empresa trabaja. En ella es importante responder a ciertas preguntas tales como de dónde proviene el material, cómo se consigue y los plazos que tarda en llegar a los sitios donde lo requieren. Si este paso no se cuida bien es muy probable que toda la cadena se vea afectada por lo que es indispensable que funcione a la perfección.
- **Fabricación:** la fase del armado o elaboración del producto a partir de las materias primas, para finalmente disponer de un producto terminado.
- **Distribución:** en este apartado como su nombre lo indica se da el proceso de distribución de los artículos mediante una red de transporte, almacenes, locales, comerciantes, con el objetivo de que llegue a los consumidores finales.

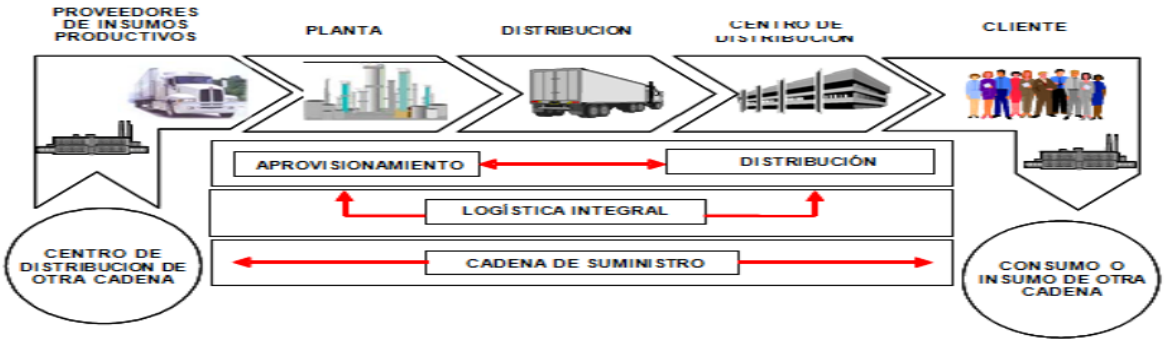

Fuente:http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/67993/Tesina%20Final%20Marzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- **Dinamica importaciones y exportaciones**

- **Exportaciones:**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2026 las ventas externas del país fueron US$5.193,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 19,2% en relación con mayo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 33,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

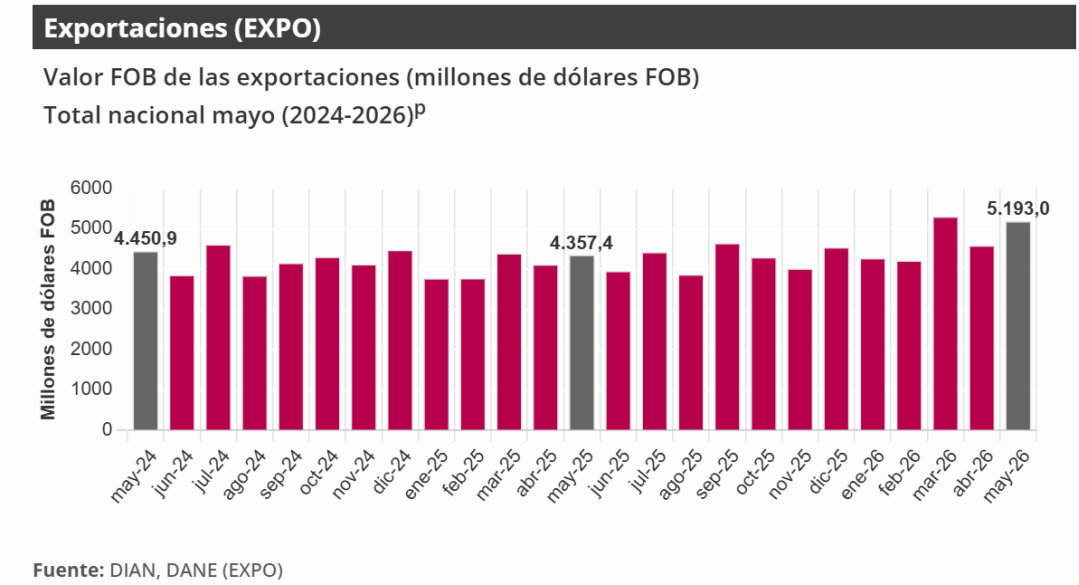

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 44,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,6%, Manufacturas con 18,1% y Otros sectores con 11,8%.

En mayo de 2026 se exportaron 11,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 18,1% frente a mayo de 2025.

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Mayo 2026

En mayo de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$2.312,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 33,3% frente a mayo de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (32,4%) que contribuyó con 19,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En mayo de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$938,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 0,2%, frente a mayo de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Productos químicos y productos conexos (8,0%) y Maquinaria y equipo de transporte (12,6%) que contribuyeron en conjunto con 5,4 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.329,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 0,7%, comparado con mayo de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Flores y follaje cortados (24,9%) y Extractos esencias y concentrados de café (89,2%) que contribuyeron en conjunto con 7,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (67,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 69,7 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Mayo (2026/2025)p

Descripción	Mayo 2025p	Mayo 2026p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**4.357,4**	**5.193,0**	**19,2**		**19,2**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.319,6**	**1.329,5**	**0,7**		**0,2**
Flores y follaje cortados[2]	241,3	301,4	24,9	4,6	1,4
Extractos esencias y concentrados de café[3]	45,0	85,1	89,2	3,0	0,9
Ganado bovino vivo[4]	-	15,1	**	1,1	0,3
Aceite de palma y sus fracciones[5]	96,5	108,5	12,5	0,9	0,3
Café tostado[6]	13,1	6,2	-52,5	-0,5	-0,2
Frutas frescas o secas[7]	47,7	34,2	-28,3	-1,0	-0,3
Café sin tostar descafeinado o no[8]	413,2	397,9	-3,7	-1,2	-0,3
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[9]	165,7	108,5	-34,5	-4,3	-1,3
Demás subgrupos	297,3	272,6	-8,3	-1,9	-0,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.734,6**	**2.312,9**	**33,3**		**13,3**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	1.063,5	1.408,4	32,4	19,9	7,9
Menas y desechos de metales[12]	102,5	350,4	241,8	14,3	5,7
Hulla, coque y briquetas[13]	552,9	533,2	-3,6	-1,1	-0,5
Demás	15,6	20,9	33,3	0,3	0,1
Manufacturas[14]	**936,5**	**938,0**	**0,2**		**0,0**
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[15]	372,3	402,1	8,0	3,2	0,7
Maquinaria y equipo de transporte[16]	163,8	184,4	12,6	2,2	*0,5*
Artículos manufacturados diversos[17]	122,1	115,2	-5,7	-0,7	-0,2
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[18]	278,2	236,4	-15,0	-4,5	-1,0
Ferroníquel [19]	*38,0*	*40,3*	*6,2*	*0,3*	*0,1*
Otros sectores[20]	**366,7**	**612,6**	**67,0**		**5,6**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	356,2	612,0	71,8	69,7	5,9
Demás capítulos	10,5	0,6	-94,7	-2,7	-0,2

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Enero – mayo 2026

En el periodo enero - mayo 2026, las exportaciones colombianas fueron US$23.587,6 millones FOB y registraron un aumento de 15,4%, frente al mismo periodo de 2025.

En el periodo enero - mayo 2026, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$9.485,8 millones FOB y aumentaron 18,5% frente al mismo periodo de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las ventas externas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (19,3%) y Hulla, coque y briquetas (2,9%) que contribuyeron, en conjunto, con 13,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - mayo 2026, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$6.332,1 millones FOB y presentaron una disminución de 1,1% frente al mismo periodo de 2025, como resultado principalmente de la caída de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (-11,4%) y Cacao en grano entero o partido crudo o tostado (-64,3%) que contribuyeron en conjunto con 4,9 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - mayo 2026, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$4.210,3 millones FOB y registraron una disminución de 2,4% frente a enero - mayo 2025, este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las exportaciones de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-14,1%) que contribuyó con 4,0 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - mayo 2026 frente al periodo enero - mayo 2025, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (107,7%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 108,0 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 3).

Tabla 3. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero – mayo (2026/2025)p

Descripción	Enero - mayo 2025p	Enero - mayo 2026p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	**20.431,6**	**23.587,6**	**15,4**		**15,4**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**6.401,9**	**6.332,1**	**-1,1**		**-0,3**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	2.311,7	2.049,0	-11,4	-4,1	-1,3
Cacao en grano entero o partido crudo o tostado[3]	77,1	27,5	-64,3	-0,8	-0,2
Ganado bovino vivo[4]	94,4	63,4	-32,8	-0,5	-0,2
Aceite de soja y sus fracciones[5]	53,4	30,6	-42,8	-0,4	-0,1
Extractos esencias y concentrados de café[6]	178,3	279,0	56,5	1,6	0,5
Aceite de palma y sus fracciones[7]	355,5	464,8	30,8	1,7	0,5
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[8]	616,7	826,8	34,1	3,3	1,0
Demás	2.714,7	2.590,9	-4,6	-1,9	-0,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[9]	**8.001,8**	**9.485,8**	**18,5**		**7,3**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[10]	5.413,4	6.456,4	19,3	13,0	5,1
Hulla, coque y briquetas[11]	1.981,4	2.038,4	2,9	0,7	0,3
Demás	607,0	991,0	63,2	4,8	1,9
Manufacturas[12]	**4.313,9**	**4.210,3**	**-2,4**		**-0,5**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[13]	1.234,6	1.060,2	-14,1	-4,0	-0,9
Artículos manufacturados diversos[14]	542,5	533,0	-1,7	-0,2	0,0
Maquinaria y equipo de transporte[15]	849,3	865,4	1,9	0,4	0,1
Productos químicos y productos conexos[16]	1.687,5	1.751,8	3,8	1,5	0,3
Ferroníquel [17]	*188,6*	*107,6*	*-43,0*	*-1,9*	*-0,4*
Otros sectores [18]	**1.714,0**	**3.559,4**	**107,7**		**9,0**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[19]	1.700,1	3.551,2	108,9	108,0	9,1
Demás capítulos	14,0	8,3	-40,8	-0,3	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

- **<u>Importaciones:</u>**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en mayo de 2026, las importaciones fueron US$6.785,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,6% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,2% en el grupo de Manufacturas.

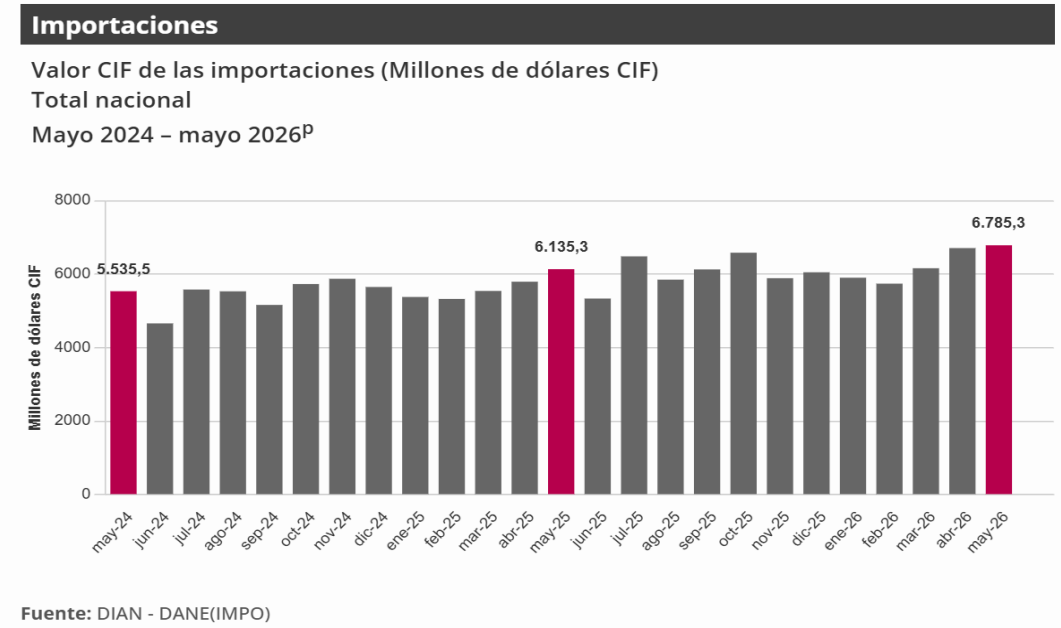

En mayo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,6% y Otros sectores con 0,3%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Mayo (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Mayo P					Enero - Mayo P				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**6.135,3**	**6.785,3**	**10,6**	10,6		**28.178,1**	**31.300,0**	**11,1**	11,1	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	898,2	922,7	2,7	0,4	13,6	4.198,2	4.516,5	7,6	1,1	14,4
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	680,7	920,2	35,2	3,9	13,6	3.243,3	3.195,1	-1,5	-0,2	10,2
Manufacturas[3]	4.550,0	4.921,0	8,2	6,0	72,5	20.714,5	23.548,6	13,7	10,1	75,2
Otros sectores[4]	6,2	21,4	244,3	0,2	0,3	22,1	39,8	79,7	0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En mayo de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.921,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 8,2% frente a mayo de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (15,1%) y Productos químicos y productos conexos (5,4%) que aportaron en conjunto 8,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En mayo de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$920,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 35,2%, en comparación con mayo de 2025; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (29,7%) que aportó 21,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En mayo de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$922,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 2,7% en comparación con mayo de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (3,3%) que aportó 2,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Mayo (2026/2025)ᵖ

Sección / Capitulo	Descripción	Mayo 2025	Mayo 2026	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**6.135,3**	**6.785,3**	**10,6**		**10,6**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**898,2**	**922,7**	**2,7**		**0,4**
0	Productos alimenticios y animales vivos	706,3	729,6	3,3	2,6	0,4
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	69,9	87,4	25,0	1,9	0,3
1	Bebidas y tabacos	45,5	38,3	-15,7	-0,8	-0,1
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	76,6	67,3	-12,1	-1,0	-0,2
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**680,7**	**920,2**	**35,2**		**3,9**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	485,9	630,1	29,7	21,2	2,4
68	Metales no ferrosos	108,2	106,0	-2,0	-0,3	0,0
	Demás	86,7	184,1	112,4	14,3	1,6
	Manufacturas	**4.550,0**	**4.921,0**	**8,2**		**6,0**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.956,5	2.251,5	15,1	6,5	4,8
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.383,6	1.457,8	5,4	1,6	1,2
8	Artículos manufacturados diversos	445,5	496,4	11,4	1,1	0,8
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	764,4	715,2	-6,4	-1,1	-0,8
	Otros sectores	**6,2**	**21,4**	**244,3**		**0,2**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Enero – mayo 2026 vs enero – mayo 2025

En el periodo enero - mayo 2026, las importaciones colombianas fueron US$31.300,0 millones CIF y registraron un crecimiento de 11,1%, frente al mismo periodo de 2025.

En el periodo enero - mayo 2026 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$23.548,6 millones CIF y presentaron un crecimiento del 13,7%, en comparación con el mismo periodo de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (23,7%) que contribuyó con 10,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero – mayo 2026 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$4.516,5 millones CIF y aumentaron 7,6%, en comparación con el mismo

periodo de 2025; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (13,1%), que aportaron 10,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - mayo 2026, fueron de US$3.195,1 millones CIF y presentaron una disminución de 1,5% en comparación con el mismo periodo de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (-4,8%), que contribuyó con 4,0 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo. (Tabla 3)

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero – mayo (2026/2025)P

Sección	Capítulo	Descripción	Enero - mayo 2025	Enero - mayo 2026	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**28.178,1**	**31.300,0**	**11,1**		**11,1**
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	**4.198,2**	**4.516,5**	**7,6**		**1,1**
0		Productos alimenticios y animales vivos	3.249,2	3.674,1	13,1	10,1	1,5
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	516,8	654,6	26,7	3,3	0,5
	04	Cereales y preparados de cereales	1.141,7	1.253,3	9,8	2,7	0,4
	02	Productos lácteos y huevos de aves	110,7	174,6	57,7	1,5	0,2
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	181,8	244,3	34,3	1,5	0,2
	09	Productos y preparados comestibles diversos	232,4	259,2	11,5	0,6	0,1
	03	Pescado (no incluídos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e inve	264,9	289,9	9,5	0,6	0,1
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	76,8	97,1	26,3	0,5	0,1
	05	Legumbres y frutas	409,7	405,6	-1,0	-0,1	-0,0
	00	Animales vivos no incluídos en el capítulo 03	13,1	6,4	-51,5	-0,2	-0,0
	01	Carne y preparados de carne	301,1	289,2	-4,0	-0,3	-0,0
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	380,5	376,6	-1,0	-0,1	-0,0
1		Bebidas y tabacos	197,5	169,2	-14,4	-0,7	-0,1
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	371,0	296,6	-20,0	-1,8	-0,3
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	**3.243,3**	**3.195,1**	**-1,5**		**-0,2**
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	2.683,2	2.554,7	-4,8	-4,0	-0,5
		Demás	560,0	640,4	14,4	2,5	0,3
		Manufacturas	**20.714,5**	**23.548,6**	**13,7**		**10,1**
7		Maquinaria y equipo de transporte	8.817,8	10.907,6	23,7	10,1	7,4
8		Artículos manufacturados diversos	2.131,9	2.481,1	16,4	1,7	1,2
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	6.238,7	6.560,3	5,2	1,6	1,1
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	3.526,1	3.599,5	2,1	0,4	0,3
		Otros sectores*	**22,1**	**39,8**	**79,7**		**0,1**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
*Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891

Importaciones según país de origen

En mayo de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 27,0% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, India y Corea.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen Mayo 2026[P]

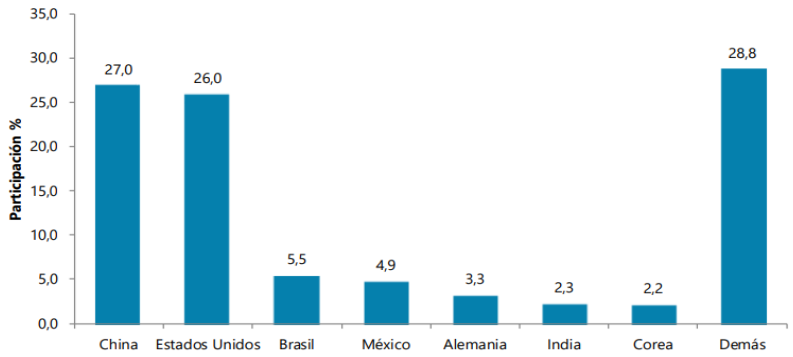

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
[P] Cifras provisionales

En mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en Estados Unidos (15,6%) y China (12,7%) al aportar en conjunto 7,2 puntos porcentuales a la variación total del mes (10,6%). En contraste, las importaciones desde Bélgica (-55,1%) contribuyeron con 0,8 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de Estados Unidos en mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025 se explicó por las mayores compras de Gasolina para motores y otros aceites ligeros (89,3%), Petróleo crudo, Hidrocarburos acíclicos (96,4%) y Maíz (15,8%).

Tabla 4. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. Mayo (2026/2025)P

País origen/Subgrupo CUCI	Mayo 2025	Mayo 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**6.135,3**	**6.785,3**	**10,6**		**10,6**	**100,0**
Estados Unidos	**1.524,1**	**1.761,9**	**15,6**		**3,9**	**26,0**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	204,0	386,1	89,3	11,9	3,0	5,7
Petróleo crudo	-	93,9	**	6,2	1,5	1,4
Hidrocarburos acíclicos	26,7	52,4	96,4	1,7	0,4	0,8
Maíz	155,2	179,7	15,8	1,6	0,4	2,6
Demás	1.138,2	1.049,8	-7,8	-5,8	-1,4	15,5
China	**1.623,6**	**1.829,7**	**12,7**		**3,4**	**27,0**
Vehículos para el transporte de personas	47,7	107,0	124,2	3,7	1,0	1,6
Computadores (Portátiles)	69,5	125,1	79,9	3,4	0,9	1,8
Demás	1.506,3	1.597,6	6,1	5,6	1,5	23,5
Brasil	**313,4**	**374,2**	**19,4**		**1,0**	**5,5**
Impresos	0,1	17,9	*	5,7	0,3	0,3
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	-	12,4	**	4,0	0,2	0,2
Demás	313,2	343,9	9,8	9,8	0,5	5,1
Trinidad y Tobago	**19,7**	**79,5**	**304,0**		**1,0**	**1,2**
Gas natural licuado	-	75,1	**	381,4	1,2	1,1
Granos de cereales elaborados o preparados	0,0	0,0	131,6	0,1	0,0	0,0
Demás	19,7	4,4	-77,5	-77,5	-0,2	0,1
Corea	**105,4**	**151,8**	**44,0**		**0,8**	**2,2**
Vehículos para el transporte de personas	30,4	76,2	150,9	43,5	0,7	1,1
Demás	75,0	75,5	0,7	0,5	0,0	1,1
Bélgica	**87,7**	**39,4**	**-55,1**		**-0,8**	**0,6**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	51,4	-	-100,0	-58,6	-0,8	0,0
Medicamentos que contengan hormonas	2,7	-	-100,0	-3,1	0,0	0,0
Demás	33,6	39,4	17,3	6,6	0,1	0,6
Demás países	**2.461,5**	**2.548,8**	**3,5**		**1,4**	**37,6**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Enero – mayo 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación, las mercancías de origen China participaron con 28,6% del total registrado en el periodo enero - mayo 2026; seguido por las originarias de Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, Japón e India.

Gráfico 3. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones, según países de origen Enero – mayo 2026P

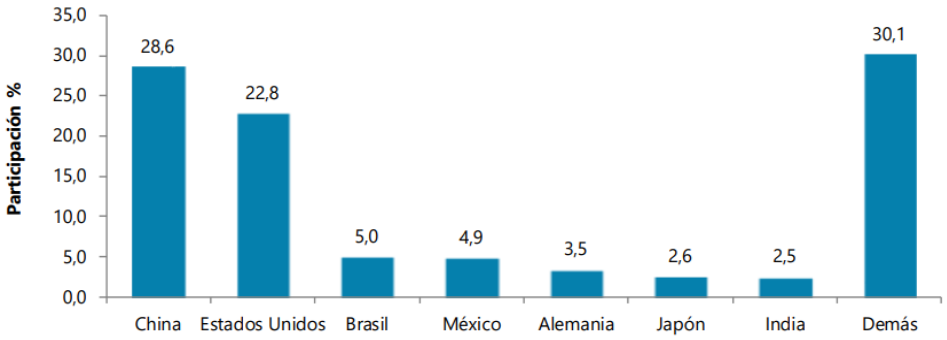

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

En el periodo enero - mayo 2026 los países de origen que contribuyeron principalmente al crecimiento de las importaciones colombianas fueron: China (21,1%) y Brasil (19,2%), con una contribución

conjunta de 6,4 puntos porcentuales, mientras que las importaciones desde Bélgica (-35,3%) contribuyeron con 0,4 puntos porcentuales negativos.

En el periodo enero - mayo 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, el aumento en las compras externas originarias de China se explicó principalmente por las mayores importaciones de Vehículos para el transporte de personas (327,0%) y Computadores (Portátiles) (49,7%).

Por su parte en el periodo enero - mayo 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, la caída de las importaciones de origen Bélgica (-35,3%) se explicó por las menores compras externas de Gasolina para motores y otros aceites ligeros (-83,1%).

Tabla 5. Importaciones (CIF) por país de origen y subgrupo CUCI.
Enero – mayo (2026/2025)P

País origen/Subgrupo CUCI	Enero - mayo 2025	Enero - mayo 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**28.178,1**	**31.300,0**	**11,1**		**11,1**	**100,0**
China	**7.389,3**	**8.949,5**	**21,1**		**5,5**	**28,6**
Vehículos para el transporte de personas	161,7	690,7	327,0	7,2	1,9	2,2
Computadores (Portátiles)	326,0	488,0	49,7	2,2	0,6	1,6
Demás	6.901,5	7.770,8	12,6	11,8	3,1	24,8
Brasil	**1.324,2**	**1.578,7**	**19,2**		**0,9**	**5,0**
Café sin tostar descafeinado o no	68,6	116,6	69,9	3,6	0,2	0,4
Impresos	0,3	39,8	*	3,0	0,1	0,1
Demás	1.255,3	1.422,4	13,3	12,6	0,6	4,5
Corea	**489,4**	**740,8**	**51,4**		**0,9**	**2,4**
Vehículos para el transporte de personas	134,6	360,3	167,7	46,1	0,8	1,2
Vehículos para el transporte de mercancías	5,7	34,1	496,3	5,8	0,1	0,1
Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas	4,6	17,4	275,0	2,6	0,0	0,1
Demás	344,4	329,0	-4,5	-3,1	-0,1	1,1
México	**1.359,2**	**1.539,8**	**13,3**		**0,6**	**4,9**
Vehículos para el transporte de personas	242,3	320,5	32,3	5,8	0,3	1,0
Unidades motrices de carretera para semirremolque	25,4	98,4	287,5	5,4	0,3	0,3
Televisores (tecnologías LCD y LED)	113,2	150,8	33,3	2,8	0,1	0,5
Demás	978,4	970,1	-0,8	-0,6	0,0	3,1
Alemania	**913,7**	**1.080,3**	**18,2**		**0,6**	**3,5**
Medicamentos	113,0	150,5	33,2	4,1	0,1	0,5
Vehículos para el transporte de personas	48,7	84,0	72,3	3,9	0,1	0,3
Demás	752,0	845,7	12,5	10,3	0,3	2,7
Bélgica	**321,8**	**208,1**	**-35,3**		**-0,4**	**0,7**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	163,9	27,7	-83,1	-42,3	-0,5	0,1
Demás	157,9	180,5	14,3	7,0	0,1	0,6
Demás países	**16.380,6**	**17.202,8**	**5,0**		**2,9**	**55,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-may2026.pdf

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

MIPYMES EN COLOMBIA

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con cerca al 40% del PIB anual.

Puntos clave

- Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes y tienen tasas de supervivencia más bajas que las de las grandes empresas, al igual que menor probabilidad de aumentar de tamaño.
- Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las mipymes.
- El acceso a crédito formal de las mipymes es más bajo que el de las empresas grandes y usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.
- Para que las mipymes sumen más, se debe aumentar su productividad y promover medidas que potencien su crecimiento, entre las que se encuentran, la mayor formalidad empresarial, la digitalización, la mayor integración y el desarrollo de mercados, entre otros [3].

2.2.1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico es viable **CONTRATAR "EL SUMINISTRO DE CARTUCHOS, TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026",** toda vez que son elementos necesarios para cubrir las necesidades de los usuarios y beneficiarios del ESM BAS06. Los elementos requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas, por tal motivo el proveedor debe estar en capacidad de suministrar los elementos al ESM BAS06, que se encuentran vinculados al objeto contractual previsto para este proceso, bajo las

[3] https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

especificaciones técnicas requeridas incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

¿Qué es un suministro de Cartuchos, Toners y Tintas?

El suministro de cartuchos, tóners y tintas es la provisión continua y oportuna de los insumos consumibles utilizados en impresoras, equipos multifuncionales y otros dispositivos de impresión. Este suministro comprende la entrega de cartuchos de tinta, cartuchos de tóner y demás elementos requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de dichos equipos, permitiendo la impresión de documentos con la calidad y el rendimiento necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y misionales de una entidad.

Su finalidad es asegurar la disponibilidad permanente de estos insumos, evitando interrupciones en los procesos institucionales y garantizando la continuidad de las labores que requieren la impresión de documentos físicos.

Los cartuchos, tóners y tintas se requieren porque constituyen insumos esenciales para el funcionamiento de las impresoras y equipos multifuncionales utilizados en el desarrollo de las actividades administrativas y misionales del ESM BAS06. Su disponibilidad garantiza la impresión oportuna de documentos indispensables para la gestión institucional, tales como historias clínicas, órdenes médicas, fórmulas, resultados de exámenes, informes, comunicaciones oficiales, formatos, registros y demás documentación requerida para la prestación de los servicios de salud.

La falta de estos insumos ocasionaría interrupciones en los procesos administrativos y asistenciales, afectando la oportunidad en la atención de los usuarios, la gestión documental y el cumplimiento de las funciones asignadas al Establecimiento de Sanidad Militar y sus Unidades Básicas de Atención Médica. Por ello, es necesario contar con un suministro permanente que asegure la continuidad de las operaciones durante la vigencia contractual.

2.2.1.3 ASPECTO REGULATORIO

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el estudio previo e invitación pública y demás documentos dispuestos dentro del presente proceso de contratación.

Cabe recordar que el estudio previo e invitación pública y demás documentos dispuestos dentro del presente proceso de contratación forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen

la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

Los elementos a adquirir se consideran que son legalmente viables y se encuentran amparados dentro de la normatividad contractual, ya que está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto a contratar está determinado dentro de la normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está regulada por las normas del estado colombiano, como quiera que los bienes objeto del contrato se encuentra en el Mercado Nacional dadas sus características y especificaciones técnicas.

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley. Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible. Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente adquisición de los bienes en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano, en el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo.

Así las cosas, tenemos que el objeto del presente proceso es legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

En el artículo 653 del Código Civil Colombiano, se le denomina bienes a las cosas corporales e incorporales, precisando en su artículo 663 que las primeras en tratándose de muebles, pueden ser fungibles y no fungibles, lo que en otros ordenamientos jurídicos se distinguen como consumibles o no consumibles, dependiendo de si con uso natural se destruyen o no. No obstante el Código ibidem, establece normas relacionadas con el derecho de los bienes, en Colombia es la Ley 1480 de 2011, la que materializa el postulado constitucional contenido en el artículo 78, al contener un régimen jurídico especial y completo referidos en específico a los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente, ello en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial.

Dentro de este marco, se hace necesario señalar que este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes o complementarias, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se

aplicaran las normas comerciales y civiles pertinentes, así como, las reglas previstas en el documentos de condiciones especiales o ficha técnica de producto y la ficha técnica de negociación y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del presente proceso de selección. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de la contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprenden de las normas generales. Adicionalmente, se verificará inicialmente la capacidad jurídica del comitente vendedor por parte de la sociedad comisionista y posteriormente el comité jurídico evaluador confirmara la información aportada por el (los) comitente (s) vendedor (es) con la finalidad de corroborar que se encuentren facultado (s) para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de los comitentes vendedores y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

2.2.2 OTROS ASPECTOS

2.2.2.1 SOCIAL

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, a las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Ley 1448 de 2011, articulo 3.

ESTADÍSTICA

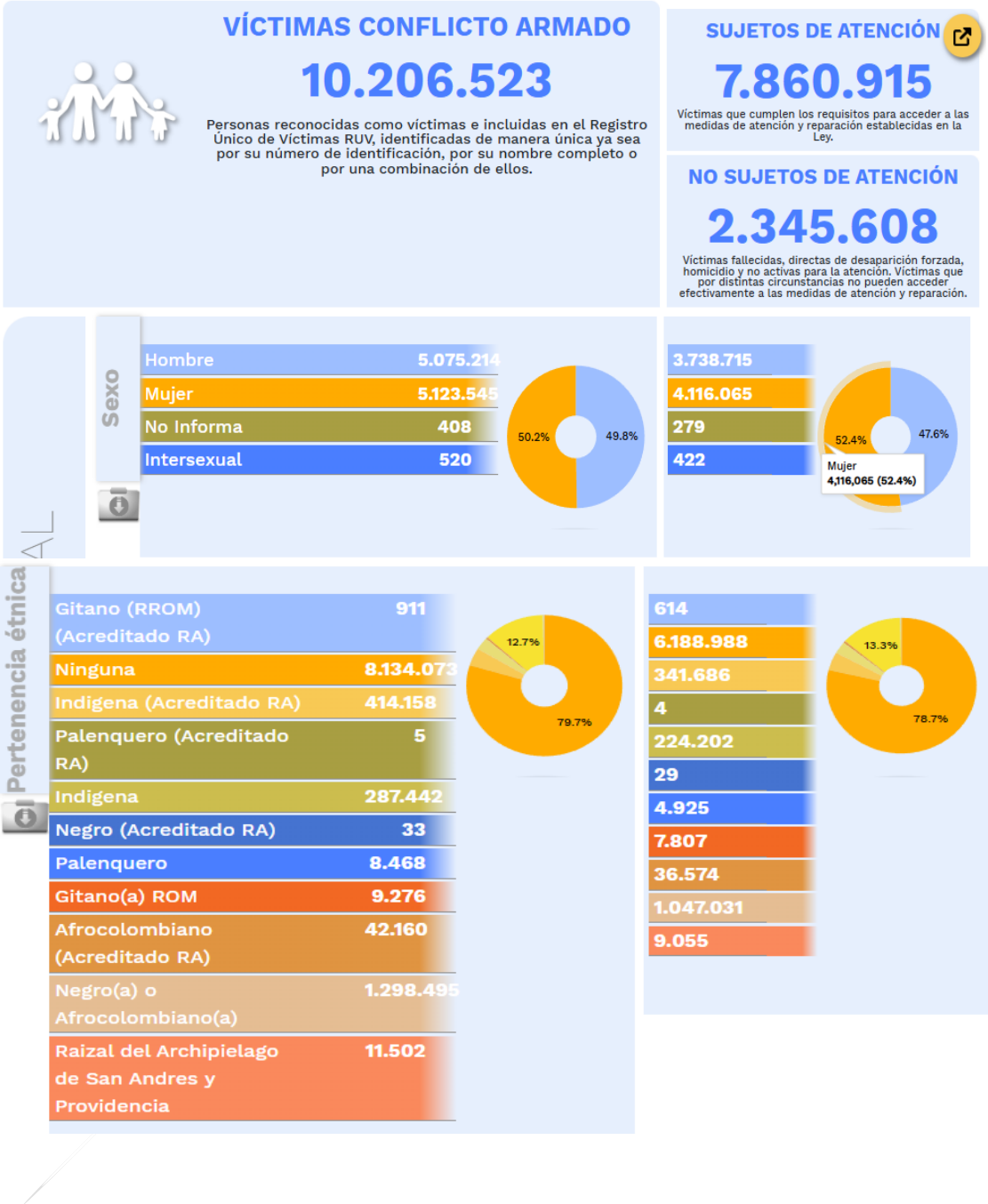
VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.206.523
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.860.915
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.345.608
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
Sexo
Hombre 5.075.214
Mujer 5.123.545
No Informa 408
Intersexual 520
50.2%
49.8%
3.738.715
4.116.065
279
422
52.4%
47.6%
Mujer
4,116,065 (52.4%)
Pertenencia étnica
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 911
Ninguna 8.134.073
Indigena (Acreditado RA) 414.158
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indigena 287.442
Negro (Acreditado RA) 33
Palenquero 8.468
Gitano(a) ROM 9.276
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.160
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.298.495
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.502
12.7%
79.7%
614
6.188.988
341.686
4
224.202
29
4.925
7.807
36.574
1.047.031
9.055
13.3%
78.7%

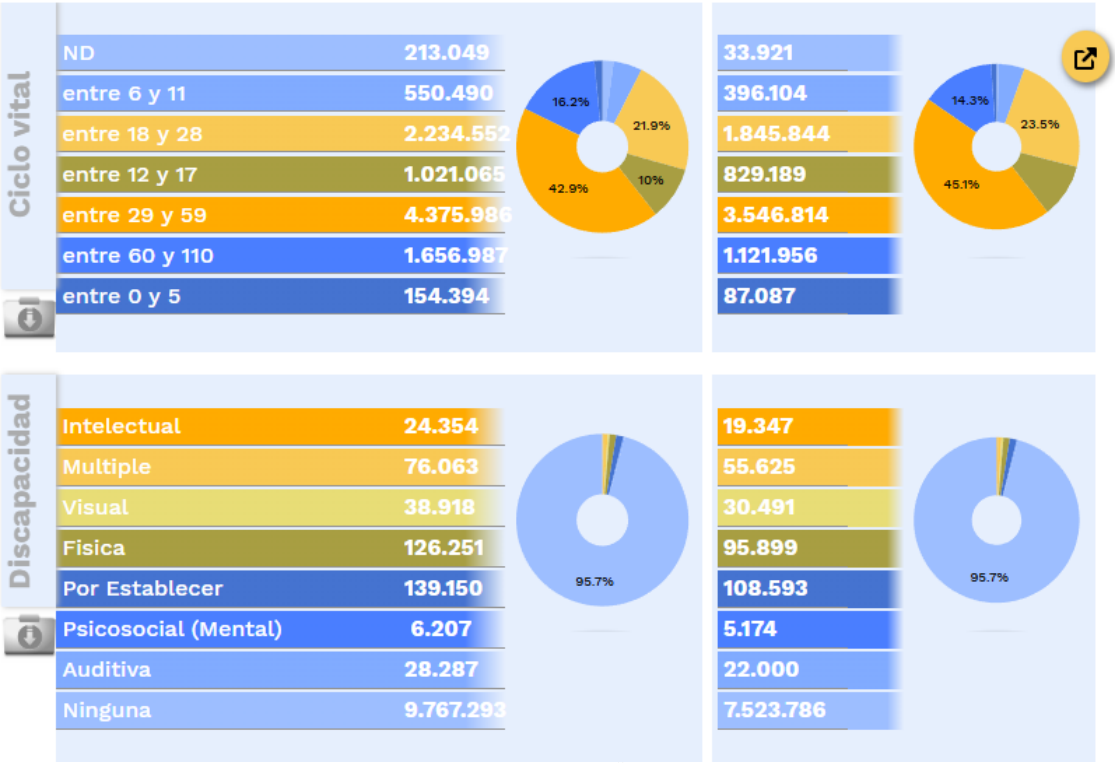
Ciclo vital
ND 213.049
entre 6 y 11 550.490
entre 18 y 28 2.234.552
entre 12 y 17 1.021.065
entre 29 y 59 4.375.986
entre 60 y 110 1.656.987
entre 0 y 5 154.394
16.2%
21.9%
10%
42.9%
33.921
396.104
1.845.844
829.189
3.546.814
1.121.956
87.087
14.3%
23.5%
45.1%
Discapacidad
Intelectual 24.354
Multiple 76.063
Visual 38.918
Fisica 126.251
Por Establecer 139.150
Psicosocial (Mental) 6.207
Auditiva 28.287
Ninguna 9.767.293
95.7%
19.347
55.625
30.491
95.899
108.593
5.174
22.000
7.523.786
95.7%

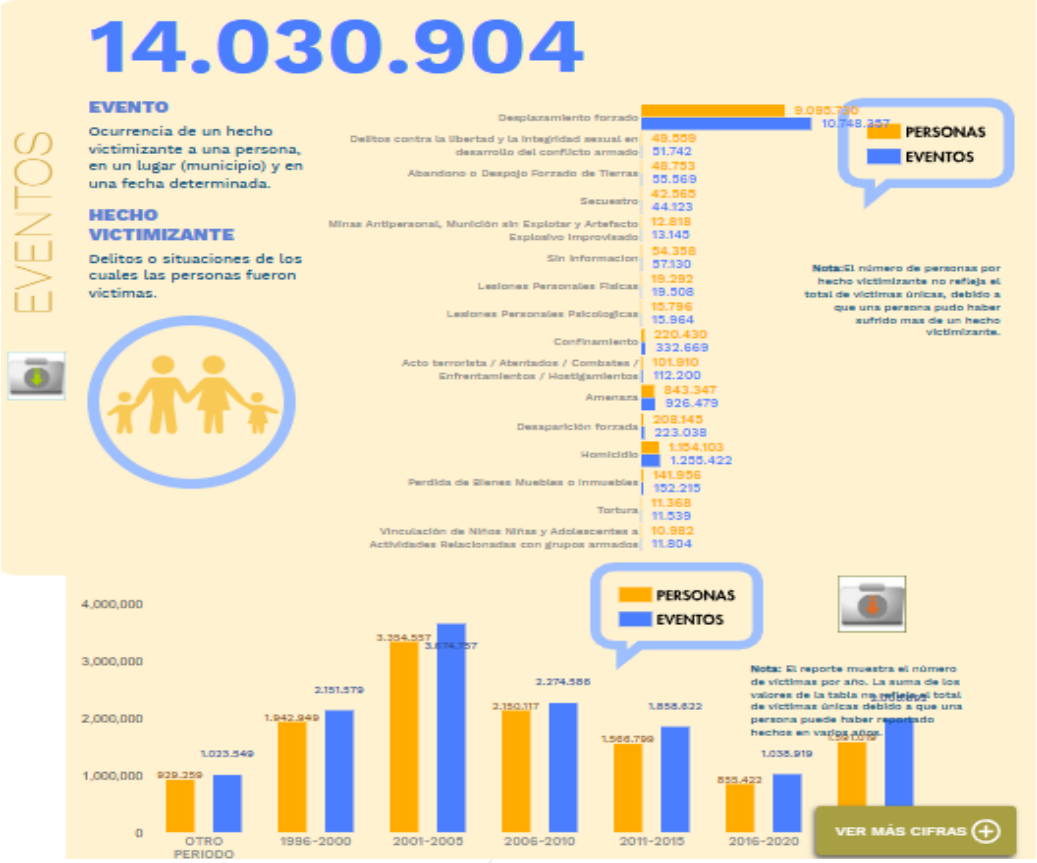
14.030.904
EVENTOS
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron victimas.
Desplazamiento forzado 9.095.760 10.748.357
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 48.559 51.742
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 48.753 55.569
Secuestro 42.565 44.123
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo Improvisado 12.818 13.145
Sin Informacion 54.358 57.130
Lesiones Personales Fisicas 18.392 18.508
Lesiones Personales Psicologicas 15.796 15.964
Confinamiento 220.430 332.669
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 101.910 112.200
Amenaza 843.347 926.479
Desaparición forzada 208.145 223.038
Homicidio 1.154.103 1.255.422
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 141.956 152.215
Tortura 11.368 11.539
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados 10.982 11.804
PERSONAS
EVENTOS
Nota: El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de victimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido mas de un hecho victimizante.
4,000,000
3,000,000
2,000,000
1,000,000
0
929.359 1.023.549
1.942.949 2.151.579
3.354.557 3.674.757
2.150.117 2.274.586
1.566.799 1.858.622
855.422 1.035.919
OTRO PERIODO
1996-2000
2001-2005
2006-2010
2011-2015
2016-2020
Nota: El reporte muestra el número de victimas por año. La suma de los valores de la tabla no refleja el total de victimas únicas debido a que una persona puede haber reportado hechos en varios años.
VER MÁS CIFRAS

Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co

Personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de 31 de enero de 2026.

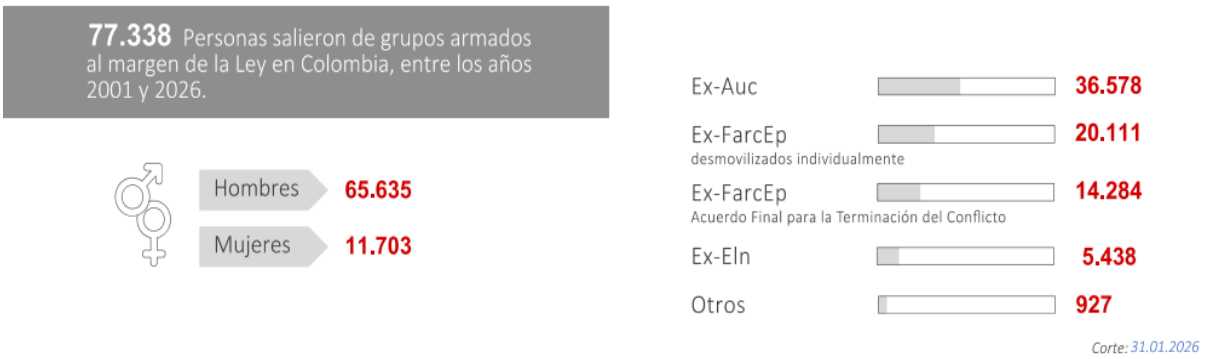

Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento

Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la **ARN**

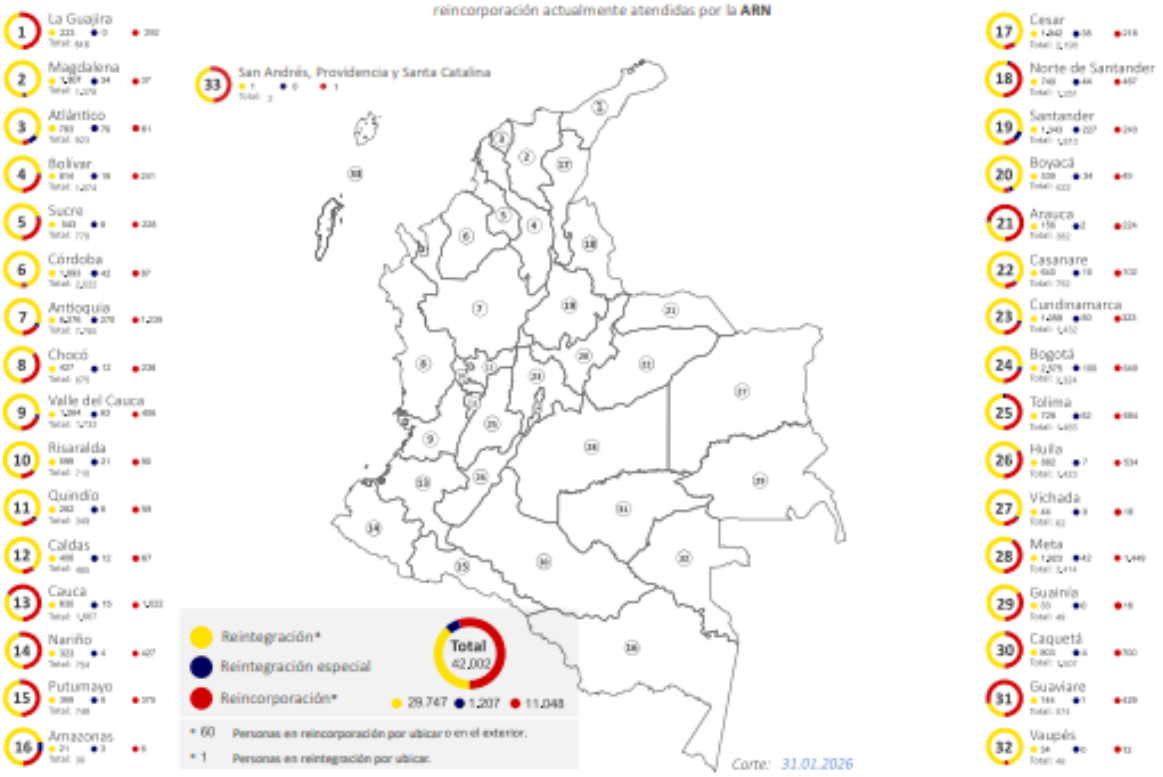

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.

Ingresaron

52.628 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

1.348 En proceso
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.

28.399 Culminados
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.

2.663 Ausentes
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.

20.218 Fuera del proceso
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2026
13.099	15.623	20.073	24.192	25.048	25.891	28.399

28.399 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración

Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [4]

*… "**ARTÍCULO 3º. Especial protección.** El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito*

de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=46

ADULTOS MAYORES:

En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida.

De acuerdo con las proyecciones de población 2020, en Colombia se estima que hay 6.808.641 personas adultas mayores. De ellas:

- 3.066.140 (45%) son hombres y 3.742.501 (55%) son mujeres. Al observar la población total se evidencia que el 51% son mujeres y el 49% son hombres.

- 22.945 personas tienen más de 100 años de edad. De ellas, 8.521 son hombres y 14.424 son mujeres.

Porcentaje de personas adultas mayores, según departamento con base en proyecciones de población 2020, Los departamentos con mayor participación de personas adultas mayores son:
Quindío (19,2%), Caldas (18,7%), Risaralda (17,8%), Tolima (17,2%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

Pirámide poblacional Total nacional Proyecciones DANE 2024

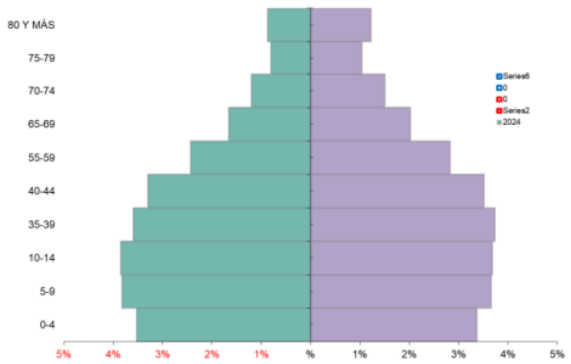

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

Tabla 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
2024

Total	Hombres	Mujeres
0-4	1.859.625	1.778.209
5-9	2.013.222	1.928.217
10-14	2.027.702	1.942.679
15-19	2.044.961	1.967.698
20-24	2.145.847	2.101.387
25-29	2.238.274	2.230.478
30-34	2.117.081	2.149.215
35-39	1.895.829	1.969.033
40-44	1.736.597	1.852.929
45-49	1.499.722	1.651.352
50-54	1.350.752	1.532.989
55-59	1.281.377	1.489.446
60-64	1.117.833	1.330.497
65-69	875.368	1.067.272
70-74	633.517	792.858
75-79	421.354	548.031
80 Y MÁS	459.779	644.822
Total	25.718.840	26.977.112

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

En Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país), de quienes 1.784.372 (4,07% de la población del país) reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Washington Group.

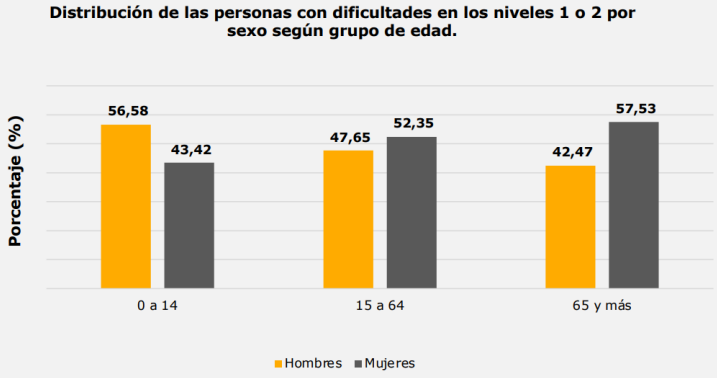

- En el rango de 0-14 años, el 56,5% de las personas con discapacidad, son hombres; de los 15 años en adelante esta relación se invierte, siendo en mayor porcentaje mujeres que el de hombres: 52,3% entre los 15 y 64 años y el 57,5% entre los 65 años y más.

Fuente: DANE – CNPV 2018.

Personas con discapacidad por pertenencia étnica

Personas con dificultades en los niveles 1 o 2 por pertenencia étnica. Total nacional		
Pertenencia étnica	**Personas con dificultades en los niveles 1 o 2**	**Porcentaje (%) de personas con dificultades en los niveles 1 o 2**
Indígena	60.020	3,30
Gitano (Rrom)	114	4,57
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	366	1,47
Palenquero de San Basilio	182	2,82
Negro, mulato,afrodescendiente, afrocolombiano	108.684	3,83
Ninguno	1.611.382	4,37
No informa	3.624	0,70
Total	1.784.372	4,24

- De las personas que se autorreconocen como Rrom, el 4,57% reportó tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2.

Fuente: DANE – CNPV 2018.

Personas con discapacidad por departamentos

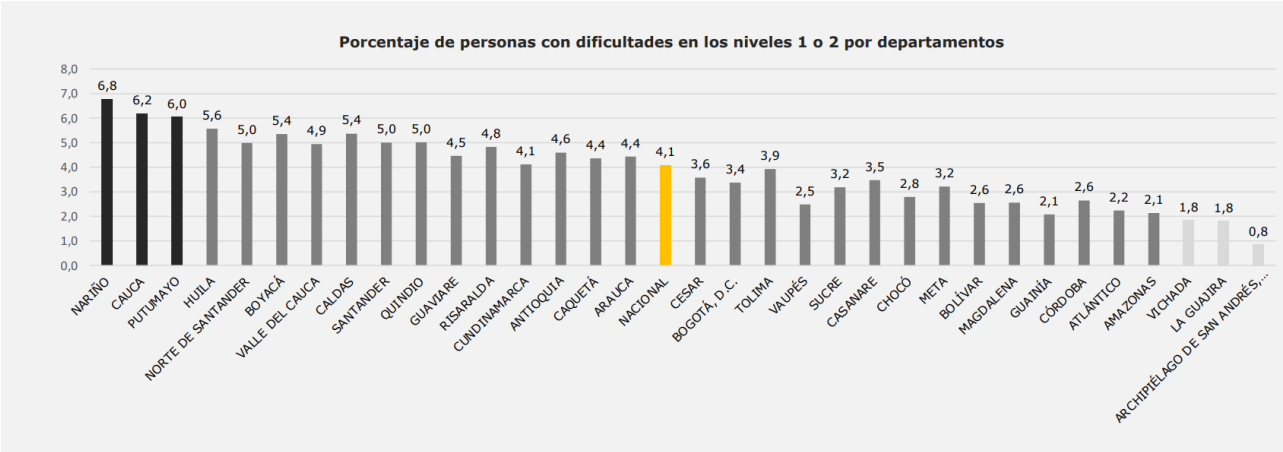

Fuente: DANE – CNPV 2018.

Personas con discapacidad según actividad y sexo

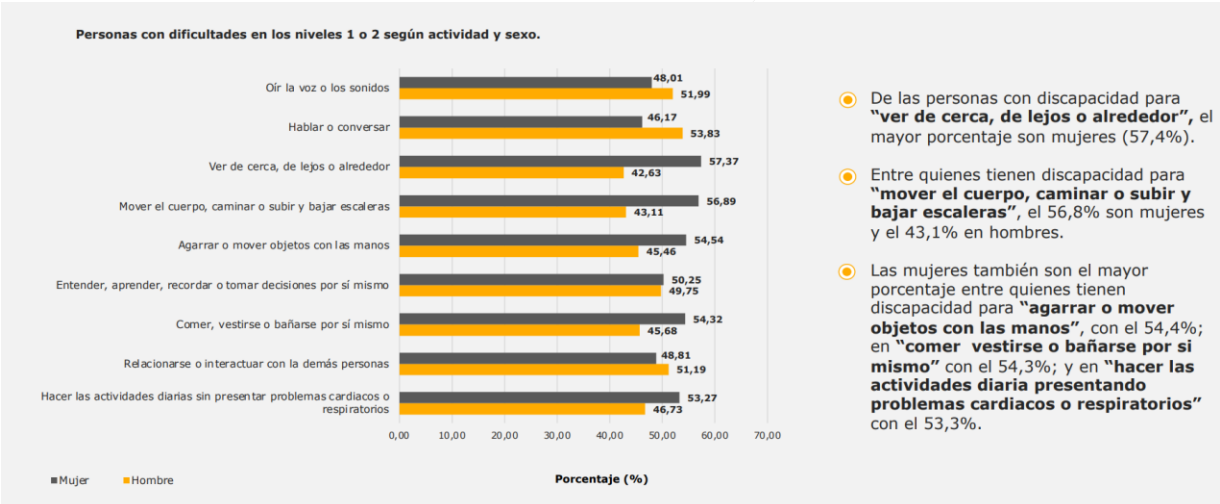

Fuente: DANE – CNPV 2018.

Causa de la principal dificultad en niveles 1 o 2 según actividad

Distribución de la población con dificultad principal en niveles 1 y 2 por causa de la dificultad, según actividad.											
	Causa de la dificultad										
Actividad con mayor dificultad	Nació así	Enfermedad	Accidente Laboral	Otro Accidente	Edad avanzada	Conflicto armado	Violencia NO asociada al conflicto armado	Otra causa	No sabe	Sin información	Total
Oír la voz o los sonidos	18,68	33,07	5,80	6,12	29,13	0,99	0,27	2,59	3,05	0,30	99,70
Hablar o conversar	58,76	27,38	1,38	3,33	2,46	0,30	0,21	3,19	2,37	0,62	99,38
Ver de cerca, de lejos o alrededor	12,54	48,61	3,36	4,73	23,51	0,32	0,19	3,38	3,10	0,27	99,73
Mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras	7,52	49,71	7,66	13,71	17,13	0,81	0,46	1,85	0,88	0,27	99,73
Agarrar o mover objetos con las manos	7,32	37,30	21,93	22,18	5,17	1,35	1,24	2,07	1,26	0,20	99,80
Entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismo	47,19	32,46	1,18	3,82	8,90	0,70	0,44	3,34	1,73	0,26	99,74
Comer, vestirse o bañarse por sí mismo	20,55	40,95	2,07	5,26	16,28	0,48	0,29	10,67	3,07	0,36	99,64
Relacionarse o interactuar con la demás personas	40,85	37,62	1,87	3,45	3,16	1,68	1,24	6,83	3,08	0,23	99,77
Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardiacos o respiratorios	12,61	61,75	2,21	1,64	14,04	0,42	0,19	2,99	3,97	0,17	99,83
Total	16,82	45,50	5,34	8,04	17,97	0,64	0,36	2,82	2,23	0,28	99,72

Fuente: DANE – CNPV 2018.

Mecanismos de apoyo de las personas con discapacidad

Distribución de la población con dificultad principal en niveles 1 o 2 por uso de ayudas, según actividad.												
	Gafas, lentes, lupas, bastones, silla de ruedas, implantes cocleares, entre otros			Ayudad de otras personas			Medicamentos o terapias			Prácticas de medicina ancestral		
Actividad con mayor dificultad	Sí	No	Sin información	Sí	No	Sin información	Sí	No	Sin información	Sí	No	Sin información
Oír la voz o los sonidos	41,81	57,40	0,79	25,07	74,13	0,80	41,79	57,42	0,80	4,54	94,60	0,86
Hablar o conversar	20,13	78,18	1,69	45,27	52,90	1,84	43,57	54,63	1,80	4,57	93,44	1,98
Ver de cerca, de lejos o alrededor	73,38	26,05	0,57	12,95	86,14	0,91	31,03	68,08	0,89	3,45	95,62	0,93
Mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras	54,54	44,86	0,60	49,70	49,71	0,59	70,47	29,00	0,54	6,07	93,29	0,64
Agarrar o mover objetos con las manos	33,61	65,64	0,75	27,91	71,39	0,69	56,47	42,90	0,63	5,58	93,67	0,75
Entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismo	27,61	71,90	0,49	63,58	35,99	0,43	62,98	36,58	0,44	4,20	95,29	0,50
Comer, vestirse o bañarse por sí mismo	38,89	60,15	0,95	82,60	16,64	0,76	67,93	31,23	0,84	6,46	92,55	0,99
Relacionarse o interactuar con la demás personas	22,33	77,18	0,50	55,45	44,14	0,41	64,85	34,74	0,41	5,31	94,18	0,51
Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardiacos o respiratorios	43,32	56,24	0,44	27,28	72,28	0,44	78,84	20,82	0,34	5,87	93,68	0,45
Total	52,96	46,40	0,64	34,59	64,67	0,74	53,64	45,65	0,70	4,83	94,38	0,79

Fuente: DANE – CNPV 2018.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/Panorama-general-de-la-discapacidad-en-Colombia.pdf

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

La población étnica en Colombia, amparada por un marco jurídico constitucional (Arts. 7, 8, 70 CP), se caracteriza por la diversidad de comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rrom, con un enfoque jurídico basado en el derecho a la identidad cultural, la propiedad colectiva y la consulta previa. El DANE 2018 destaca altas tasas de autorreconocimiento

afrodescendiente (10.6% de la población) y una fuerte presencia urbana de comunidades NARP y Rrom.

Enfoque Jurídico y Derechos Colectivos:

- **Constitución de 1991 (Art. 7 y 8):** Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural, obligando al Estado a proteger las riquezas culturales.
- **Comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras):** Se rigen por la Ley 70 de 1993, que reconoce la propiedad colectiva, la identidad cultural y la protección de sus tradiciones, especialmente para aquellas con presencia en el Pacífico.
- **Pueblos Indígenas:** Amparados por el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), que protege sus derechos territoriales y culturales.
- **Pueblo Rrom (Gitanos):** Reconocidos como grupo étnico con derecho a la integridad cultural y territorial.
- **Consulta Previa (Derecho Fundamental):** Garantía constitucional ratificada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional para cualquier medida que afecte sus territorios o cultura.
- **Territorios Colectivos:** Gestionados por Consejos Comunitarios (NARP) o Resguardos (Indígenas), constituyendo la base de su subsistencia y autonomía.

Caracterización Poblacional (Censo 2018/Unidad Víctimas):

- **NARP:** Cerca del 98.9% se reconoce como Negra/Afro, 0.8% Raizal y 0.2% Palenquera. Cali, Cartagena y Buenaventura tienen alta concentración.
- **Pueblos Indígenas:** Más de 90 pueblos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más numerosos.
- **Población Rrom:** Concentrada en un 90% en contextos urbanos.

El enfoque jurídico actual se centra en la reparación integral a través del enfoque étnico, reconociendo la vulnerabilidad histórica y la necesidad de acciones afirmativas para superar la discriminación.

Fuente:https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/enfoqueetnico.PDF

2.2.2.2 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado *artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021* el comité jurídico estructurador procede a verificar el presupuesto para el cubrimiento de la necesidad y encontramos que se encuentra dentro de la mínima cuantía establecida para la CENAC IBAGUE en la vigencia 2023, por lo cual se dará aplicación a lo aclarado mediante Concepto C – 105 de 2022 cuya conclusión es la siguiente:

> *«[...]Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que*

modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

De acuerdo a las anteriores consideraciones jurídicas el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de contratación de **Mínima Cuantía**

2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.2.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

El "EL SUMINISTRO DE CARTUCHOS, TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026", han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL IBAGUÈ", durante las últimas vigencias fiscales como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo.

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, otras entidades estatales han adquirido estos elementos bajo condiciones similares a las usadas en la CENAC REGIONAL IBAGUE.

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el Modelo de Abastecimiento Estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por las entidades estatales, según el código de clasificación UNSPSC:

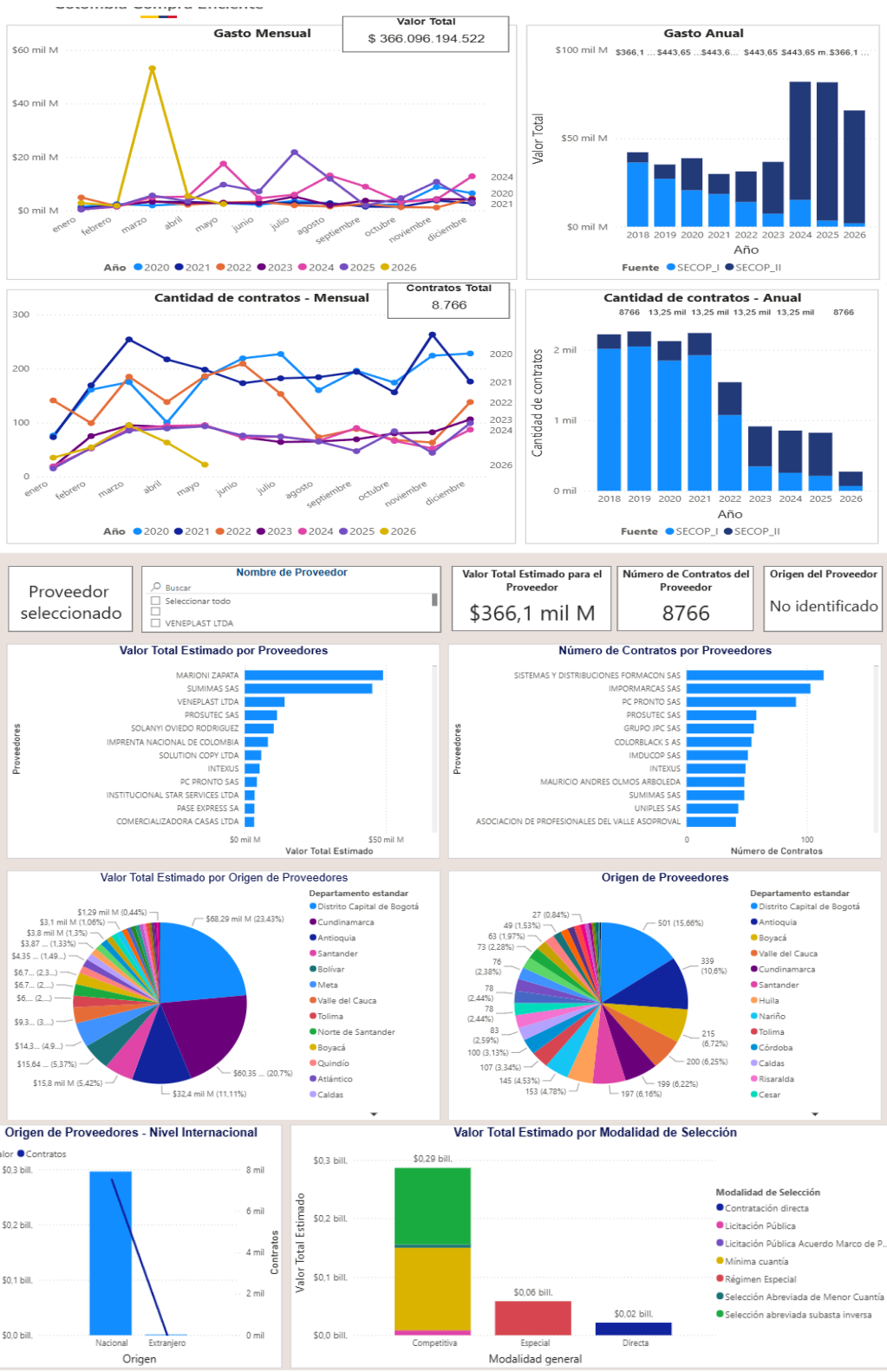
Gasto Mensual
Valor Total
$ 366.096.194.522
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
8.766
Cantidad de contratos - Anual
Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Valor Total Estimado para el Proveedor
$366,1 mil M
Número de Contratos del Proveedor
8766
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
Número de Contratos por Proveedores
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Origen de Proveedores
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

Acorde a lo anterior, se evidencia que otras entidades públicas, adquieren este tipo de elementos bajo las diferentes modalidades de contratación, predominando en los procesos competitivos la subasta inversa y la mínima cuantía; contando con proveedores a nivel nacional los cuales han suscrito un total de 8.766 contratos.

2.2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

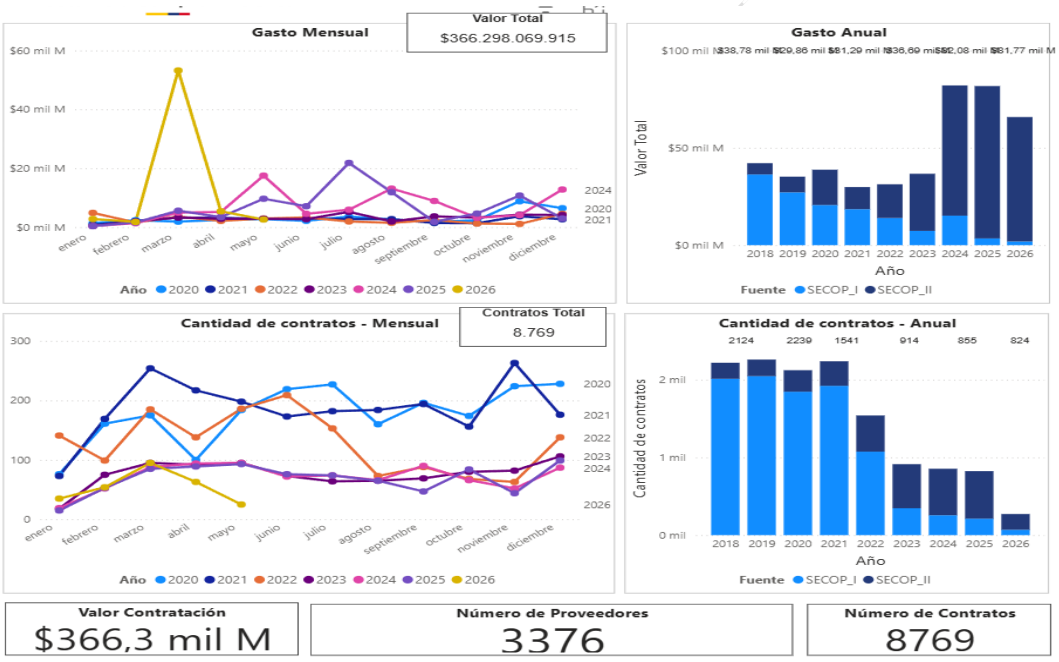

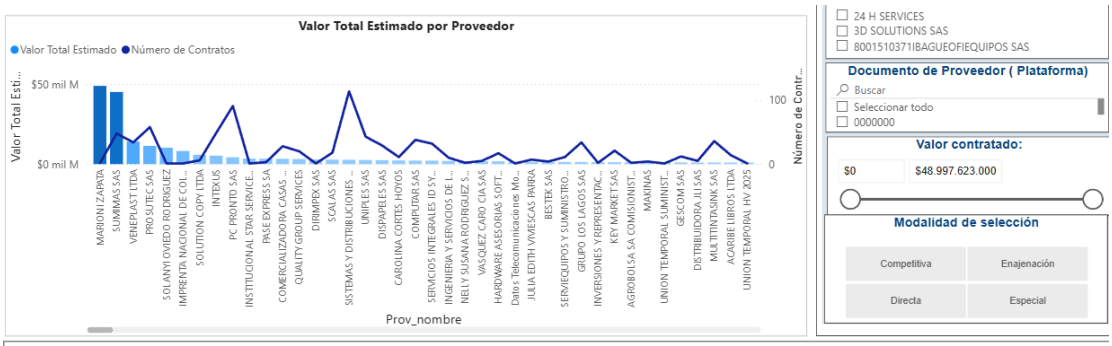

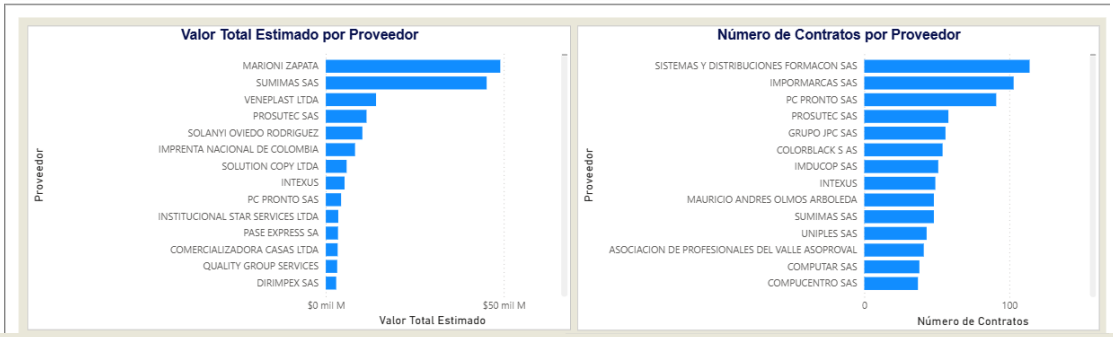

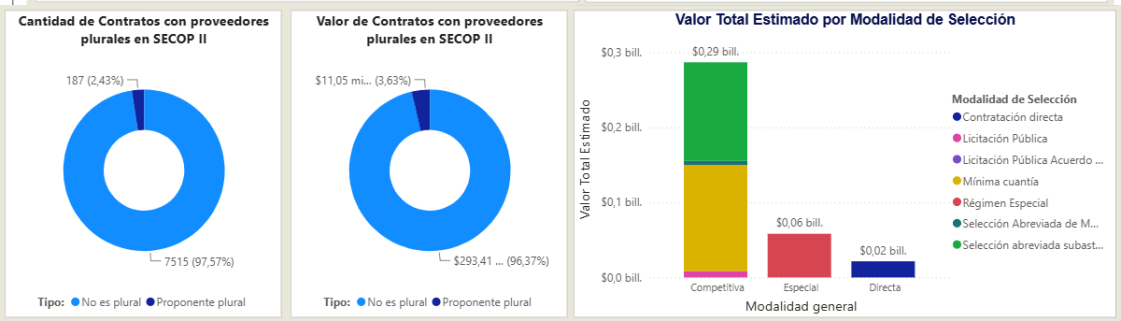

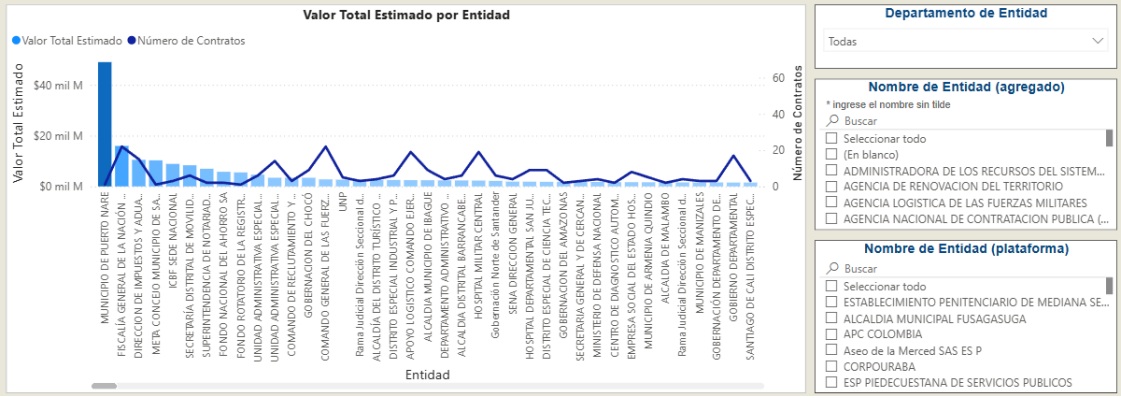

En el análisis de la oferta a nivel nacional, para los elementos requeridos por la Cenac Ibagué-ESM BASPC06, estos han sido ofertados de manera constante durante todos los meses del año. En este sentido se evidencia la celebración de 8769 contratos, siendo el Secop II la plataforma que más predominió para la adquisición de dichos elementos objeto del presente estudio.

De acuerdo al análisis e identificación de los proveedores que han suministrado los elementos objeto del presente proceso, se reflleja que existe pluralidad de oferentes que podrían satisfacer la necesidad planteada por la Cenac Ibagué- ESM BASPC06 con 3376 proveedores aproximados a nivel nacional.

3 DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO

"EL SUMINISTRO DE CARTUCHOS, TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que resulte del presente proceso será de **SUMINISTRO**

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se suscribirá un contrato de "SUMINISTRO" ya que la definición preceptuada en el artículo 968 del Código de Comercio, que a la letra reza:

"(…) ARTICULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. (…)" (Sic)

3.3 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Comité Técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica, por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo e invitación publica. Serán evaluadas como CUMPLE/NO CUMPLE.

ITEMS	CÓD. UNSPSC (CCE)	MODELO DE IMPRESORA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE	NO CUMPLE
1	44103103	LASER 107 W	TONER HP REF 105A (W1105A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1000	1		
2	44103103	LASERJET P2015DN	TONER HP REF 53A (Q7553A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 3000	1		
3	44103103	LASERJET P2015DN	TONER HP REF 53X (Q7553X) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 7000	1		
4	44103103	LASERJET P1102W	TONER HP REF 85A (CE285A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1600	1		
5	44103105	EPSON L210	TINTA EPSON REF 664 NEGRO 70ml (T664120) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 4000 (NEGRO)	1		
6	44103105	EPSON L210	TINTA EPSON REF 664 - KIT 4 TINTAS 70ml (Negra - Amarilla - Magenta - Azul) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 6500.	1		
7	44103103	LASERJET P3015	TONER HP REF 55A (CE255A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 6000	1		
8	44103103	LASERJET P3015	TONER HP REF 55X (CE255X) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 12500	1		
9	44103103	LEXMARK MX 622	TONER LEXMARK REF 56F4U00 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1		

10	44103103	LEXMARK MX 622	TONER LEXMARK REF 56F1X00 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 20000	1		
11	44103103	LASERJET PRO MFP M426FDW	TONER HP REF 26A (CF226A) - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 3100	1		
12	44103103	LASERJET PRO MFP M426FDW	TONER HP REF 26X (CF226X) - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 9000	1		
13	44103103	LASERJET PRO MFP M127FN	TONER HP REF 83A (CF283A)- CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1500	1		
14	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M630	TONER HP REF 81A (CF281A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1		
15	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M630	TONER HP REF 81X (CF281X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1		
16	44103103	LASERJET ENTERPRISE M606	TONER HP REF 81A (CF281A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1		
17	44103103	LASERJET ENTERPRISE M606	TONER HP REF 81X (CF281X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1		
18	44103103	XEROX VERSALINK B7030	TONER XEROX REF 106R03394 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 31000	1		
19	44103103	XEROX VERSALINK B7030	TONER XEROX REF 106R03393 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 15000	1		
20	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147A (W1470A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1		
21	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147X (W1470X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25200	1		
22	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147Y (W1470Y)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 42000	1		
23	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147A (W1470A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1		
24	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147X (W1470X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25200	1		
25	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147Y (W1470Y)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 42000	1		

NOTA 1: Nota: El chip de cada tóner y/o cartucho lo debe reconocer cada impresora donde se detalle la cantidad de páginas, nivel del polvo y referencia del tóner y/o cartucho de cada bien recibido. Esta verificación se realizará al momento de recibir el bien.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos, elaboración de estudios, fabricación de equipos) por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 1: El oferente deberá expedir para cada uno de los ítems (de manera individual), las certificaciones o los documentos solicitados en las especificaciones técnicas adicionales.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El proponente debe especificar en el Anexo No 2" ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" la marca y presentación de cada uno de los ítems relacionados, a fin de suministrar más información de los elementos ofertados al dispensario Médico BAS06		
2	El proponente deberá certificar por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que asume el compromiso de entregar cada uno de los elementos, "NUEVOS DE FABRICA", perfectas condiciones de presentación, debidamente embalados, con los empaques, protegidos y rotulados originales de fábrica, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems. Nota 1: el proponente debe certificar que los elementos son vigentes de primera calidad y de marcas reconocidas y vigentes por su buena calidad en el mercado y registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Nota 2: el proponente debe certificar que, para los consumibles, tóner y/o cartuchos, al momento de la entrega se compromete a que el chip de cada tóner y/o cartucho deberá reconocer cada impresora donde se detalle la cantidad de páginas, nivel del polvo y referencia del tóner y/o cartucho de cada bien recibido. Esta verificación se realizará al momento de recibir el bien.		
3	El Proponente deberá certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal que cuentan con el stock suficiente para suministrar las cantidades requeridas, en los horarios de atención del Establecimiento de sanidad militar y en los días hábiles días que el supervisor del contrato lo requiera. Nota: Para la entrega deberá suministrar los datos de la persona delegada (nombre completo, número de celular y fijo localizables y correo electrónico).		
4	CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS: deberá certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal que se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación • Elementos entregados y que no correspondan a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado. • elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezca las leyes colombianas Además, los productos a suministrar durante la ejecución del contrato deben tener mínimo una fecha de vencimiento de un (1) año contado a partir de la fecha de recepción. En caso de insumos que por su naturaleza no se pueda manejar esas fechas debe especificar cuál es el término de vida útil.		
5	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que cuenta con personal idóneo y medios logísticos que garanticen el suministro de los elementos exigidos. Por lo anterior, el contratista que suministre los tóneres y/o cartuchos y tintas, está supeditado a suministrar y entregarlos en el sitio determinado la entidad para la ejecución del contrato sin generar ningún tipo de sobre costo. Para lo cual debe suministrar los datos de la persona delegada (nombre completo, número de celular y fijo localizables y correo electrónico).		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
6	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que entregara los elementos en un término no mayor cuatro (4) días hábiles previa solicitud del supervisor del contrato, así mismo asumirá a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal. Para lo cual debe suministrar los datos de la persona delegada (nombre completo, número de celular y fijo localizables y correo electrónico).		
7	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal, que entregará los tóneres y/o cartuchos, y las tintas requeridas en el presente proceso originales, dependiendo de la marca de la impresora, no remano facturado, no genérico, no recargado.		

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La contratación de los elementos objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado. En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Gobierno Nacional mediante **Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos**. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional–DISAN-CENAC IBAGUÉ, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar BASPC06, Expuesto ante CENAC – IBAGUÉ, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 11926 del 10 de febrero de 2026** por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) IVA INCLUIDO (si aplica) M/CTE.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO" RECURSO 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL

A-02-02-01-003-006	16 SSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESM-BAS06 ESM-BICAI ESM-BIPAT ESM-BITER6	$ 25.000.000,00
			VALOR TOTAL	**$ 25.000.000,00**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHkiortiz KAREN ISLENA ORTIZ OVIEDO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO

Fecha y Hora Sistema: 2026-07-16-3:19 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11926	Fecha Registro:	2026-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	87.800.000,00	Valor Total Operaciones:	-62.800.000,00	Valor Actual.:	25.000.000,00	Saldo x Comprometer:	25.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	11926	Fecha Registro:	2026-02-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	16	SSF						
					2026-06-03	50.000.000,00	-50.000.000,00			
					Total:	50.000.000,00	-50.000.000,00	0,00	0,00	0,00
15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-06-16		25.000.000,00			
					2026-06-03	25.000.000,00	-25.000.000,00			
					Total:	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00	0,00
15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-06-03	12.800.000,00	-12.800.000,00			
					Total:	12.800.000,00	-12.800.000,00	0,00	0,00	0,00

Objeto:	CONTRATR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA UTILES DE ESCRITORIOS OFICINA Y ARTICULOS RELACIONADOS CARTUCHOS TONERS Y TINTAS PARA RL ESM BAS 06 Y SUS SATELITES REGIONAL 5 VIGENCIA 2026

SV WEINER URQUIJO VIDALES
Jefe de presupuesto CENAC IBAGUE

4.1 ANÁLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

4.1.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Version 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025", expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en los ítems. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Por ello, considerando que la **CENAC REGIONAL IBAGUÉ-ESM BASPC06** CUENTA con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia de 2025, no obstante, los elementos requeridos en el presente proceso difieren en su especificación técnica de los ya contratados en vigencias anteriores; por tanto, el comité económico no tomará precios históricos para el presente proceso.

4.1.2 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

A través del área de Planes, se solicitó cotizaciones por medio de la plataforma SECOPII- **No. 032 SOLICITUD COTIZACION**, no obteniendo cotizaciones a través de este medio así:

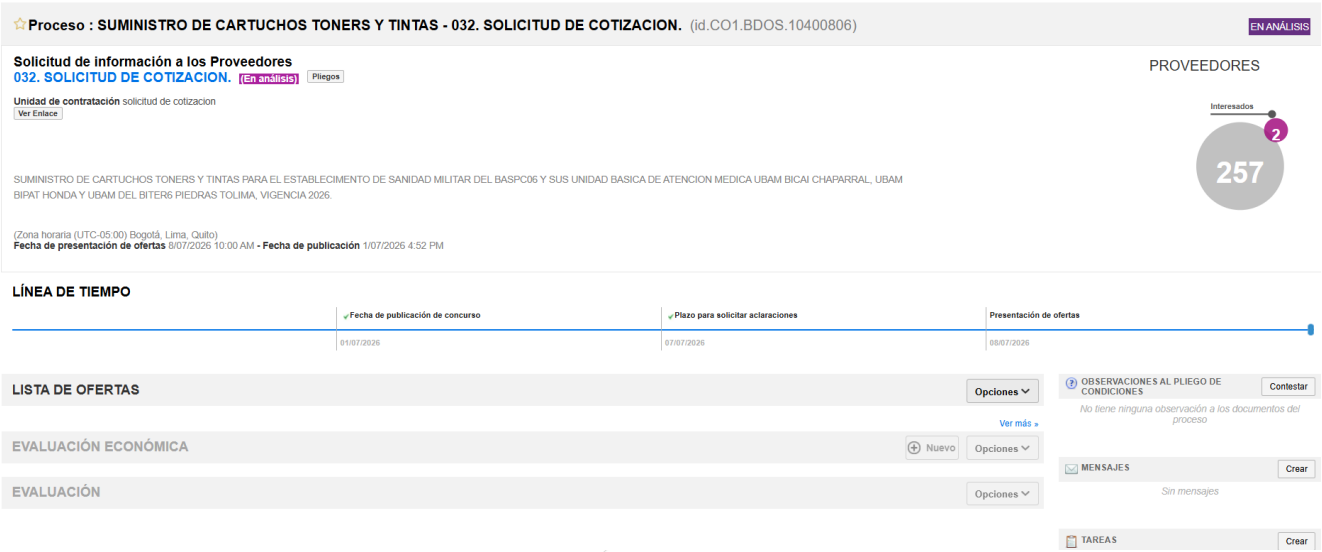

Por tanto, el área de planes realizó solicitud de cotización sin obligación de contratar a través de correo electrónico, a empresas legalmente constituidas, obteniendo cuatro cotizaciones a través de este medio, por tanto, el comité tènico una vez analizadas las cotizaciones allegadas da su aval para el presente proceso así:

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
PC PRONTO SAS	830089925-1	01/07/2026	14/07/2026	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE
MIS TINTAS	93378151-5	01/07/2026	15/07/2026	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE
WORLD TECHNOLOGY - SUMINISTROS SAS	901832009-4	01/07/2026	15/07/2026	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE
GRUPO LOPERENA SAS	901136285-5	01/07/2026	16/07/2026	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE

En este sentido, una vez recibidas las cotizaciones y con aquellas avaladas por el comité técnico estrucutrador, el comité económico procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de las empresas cotizantes y avaladas en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, evidenciando que las firmas se encuentren activas para dar continuidad con el estudio de mercado.

4.1.2.1 VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial; a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes: https://www.rues.org.co/

PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
PC PRONTO S A S
Identificación
NIT 830089925 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1116205
Fecha de Matrícula
2001/07/26
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

SANCHEZ GARCIA EDISSON JAVER

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 93378151 - 5
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Ibague
Número de Matrícula
216473
Fecha de Matrícula
2011/07/07
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/06/22
Emprendimiento Social
N

WORLD TECHNOLOGY SUMINISTROS SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901832009 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3821379
Fecha de Matrícula
2024/05/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/05
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/05
Emprendimiento Social
N

GRUPO LOPERENA S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901136285 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Valledupar
Número de Matrícula
149391
Fecha de Matrícula
2017/11/30
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/09
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/06/30
Emprendimiento Social
N

4.1.2.2 AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

Una vez recibidas las cotizaciones, el comité técnico estructurador da su concepto de las cotizaciones recibidas así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06

Ibagué, Tolima 17 de julio de 2026.

Señora Teniente Coronel
LINA JOHANA ROJAS GALVIS
Directora Establecimiento de Sanidad Militar BASPC06
Carrera. 18 sur # 20 – 138 Barrio Miramar
Ibagué, Tolima.
Gerente del Proyecto

ASUNTO: AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

Con toda atención me permito informar a la señora gerente del proyecto, que una vez allegadas las cotizaciones para el proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE CARTUCHOS TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDAD BASICA DE ATENCION MEDICA UBAM BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, VIGENCIA 2026." Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas presentadas por los interesados las cuales cumplen con la necesidad requerida por el Establecimiento de Sanidad Militar BASPC06. Que, una vez verificadas las condiciones plasmadas en las cotizaciones enviadas por las empresas, el comité técnico emite su concepto así:

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
PC PRONTO SAS	830089925-1	01/07/2026	14/07/2026	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE
MIS TINTAS	93378151-5	01/07/2026	15/07/2026	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE
WORLD TECHNOLOGY - SUMINISTROS SAS	901832009-4	01/07/2026	15/07/2026	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE
GRUPO LOPERENA SAS	901136285-5	01/07/2026	16/07/2026	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE

Atentamente;

Cabo Primero VERASTEGUI TORO LEIDY JOHANNA
Comité Técnico Estructurador ESMBAS06

Cra 18 sur # 20 – 138 Barrio Miramar (Ibagué – Tolima)
Subdireccionesmbas06@gmail.com
www.ejercito.mil.co

De acuerdo al el AVAL técnico de las cotizaciones el Comité Económico Estructurador hace los siguientes análisis:

4.1.2.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIO DE REFERENCIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado para cada uno de los elementos a adquirir.

2. Las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC REGIONAL IBAGUÉ.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y los precios históricos, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadístas:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios cotizados
- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados
- **MAYOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados
- **PROMEDIO:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIANA:** determinada entre los precios cotizados
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE <u>REFERENCIA UNITARIO</u> INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA (incluye IVA cuando aplique) se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems:

1. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **<u>MENOR O IGUAL AL 20%</u>** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **<u>EL MENOR VALOR.</u>** Esto a no existir variaciones significativas entre los datos analizados.

2. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **<u>MAYOR AL 20%</u>** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **<u>LA MEDIA ARMÓNICA.</u>** Esto a fin de establecer una media aproximada entre los datos analizados.

 CONTINUACIÓN ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-162-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "EL SUMINISTRO DE CARTUCHOS, TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

ITEMS	CÓD. UNSPSC (CCE)	MODELO DE IMPRESORA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	NECESIDAD TOTAL	GRUPO LOPERENA SAS	WORLD TECHNOLOGY SUMINISTROS SAS	PC PRONTO SAS	EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA MIS TINTAS	DESVIACIÓN ESTANDAR	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA	MEDIANA	DISPERSIÓN
					VR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)								
1	44103103	LASER 107 W	TONER HP REF 105A (W1105A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1000	1	535.500,00	351.050,00	321.300,00	380.800,00	29.750,00	321.300,00	380.800,00	351.050,00	350.207,58	349.365,18	351.050,00	8%
2	44103103	LASERJET P2015DN	TONER HP REF 53A (Q7553A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 3000	1	892.500,00	821.100,00	773.500,00	761.600,00	31.484,44	761.600,00	821.100,00	785.400,00	784.984,54	784.574,53	773.500,00	4%
3	44103103	LASERJET P2015DN	TONER HP REF 53X (Q7553X) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 7000	1	1.172.150,00	975.800,00	928.200,00	1.059.100,00	66.256,40	928.200,00	1.059.100,00	987.700,00	986.233,57	984.784,40	975.800,00	7%
4	44103103	LASERJET P1102W	TONER HP REF 85A (CE285A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1600	1	386.750,00	517.650,00	499.800,00	392.700,00	67.579,01	392.700,00	517.650,00	470.050,00	466.621,19	463.028,65	499.800,00	14%
5	44103105	EPSON L210	TINTA EPSON REF 664 NEGRO 70ml (T664120) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 4000 (NEGRO)	1	38.080,00	54.740,00	53.550,00	54.740,00	687,05	53.550,00	54.740,00	54.343,33	54.340,42	54.337,50	54.740,00	1%
6	44103105	EPSON L210	TINTA EPSON REF 664 - KIT 4 TINTAS 70ml (Negra - Amarilla - Magenta - Azul) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 6500.	1	152.320,00	232.050,00	214.200,00	178.500,00	27.266,33	178.500,00	232.050,00	208.250,00	207.020,37	205.758,62	214.200,00	13%
7	44103103	LASERJET P3015	TONER HP REF 55A (CE255A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 6000	1	1.172.150,00	1.065.050,00	1.035.300,00	1.011.500,00	26.830,04	1.011.500,00	1.065.050,00	1.037.283,33	1.037.052,40	1.036.821,90	1.035.300,00	3%
8	44103103	LASERJET P3015	TONER HP REF 55X (CE255X) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 12500	1	1.606.500,00	1.648.150,00	1.606.500,00	1.368.500,00	150.876,80	1.368.500,00	1.648.150,00	1.541.050,00	1.535.939,43	1.530.659,75	1.606.500,00	10%
9	44103103	LEXMARK MX 622	TONER LEXMARK REF 56F4U00 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1	773.500,00	2.356.200,00	2.296.700,00	797.300,00	883.356,27	797.300,00	2.356.200,00	1.816.733,33	1.627.968,74	1.419.075,42	2.296.700,00	49%
10	44103103	LEXMARK MX 622	TONER LEXMARK REF 56F1X00 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 20000	1	1.172.150,00	172.550,00	136.850,00	963.900,00	467.532,71	136.850,00	963.900,00	424.433,33	283.398,31	212.161,91	172.550,00	110%
11	44103103	LASERJET PRO MFP M426FDW	TONER HP REF 26A (CF226A) - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 3100	1	773.500,00	2.017.050,00	1.987.300,00	868.700,00	654.581,13	868.700,00	2.017.050,00	1.624.350,00	1.515.711,83	1.395.274,72	1.987.300,00	40%
12	44103103	LASERJET PRO MFP M426FDW	TONER HP REF 26X (CF226X) - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 9000	1	1.011.500,00	1.606.500,00	1.499.400,00	1.428.000,00	89.843,03	1.428.000,00	1.606.500,00	1.511.300,00	1.509.531,39	1.507.776,54	1.499.400,00	6%
13	44103103	LASERJET PRO MFP M127FN	TONER HP REF 83A (CF283A)- CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1500	1	380.800,00	464.100,00	446.250,00	452.200,00	9.088,78	446.250,00	464.100,00	454.183,33	454.122,95	454.062,82	452.200,00	2%
14	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M630	TONER HP REF 81A (CF281A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	499.800,00	1.148.350,00	1.142.400,00	1.487.500,00	197.548,36	1.142.400,00	1.487.500,00	1.259.416,67	1.249.634,91	1.240.472,30	1.148.350,00	16%
15	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M630	TONER HP REF 81X (CF281X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1	773.500,00	1.796.900,00	1.773.100,00	2.130.100,00	199.598,63	1.773.100,00	2.130.100,00	1.900.033,33	1.893.298,29	1.886.840,51	1.796.900,00	11%
16	44103103	LASERJET ENTERPRISE M606	TONER HP REF 81A (CF281A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	499.800,00	1.166.200,00	1.142.400,00	1.487.500,00	192.740,82	1.142.400,00	1.487.500,00	1.265.366,67	1.256.076,44	1.247.346,84	1.166.200,00	15%

17	44103103	LASERJET ENTERPRISE M606	TONER HP REF 81X (CF281X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1	773.500,00	1.796.900,00	1.773.100,00	2.130.100,00	199.598,63	1.773.100,00	2.130.100,00	1.900.033,33	1.893.298,29	1.886.840,51	1.796.900,00	11%
18	44103103	XEROX VERSALINK B7030	TONER XEROX REF 106R03394 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 31000	1	773.500,00	641.410,00	COTIZÓ OTRA REF	1.166.200,00	371.082,57	641.410,00	1.166.200,00	903.805,00	864.877,07	827.625,81	903.805,00	41%
19	44103103	XEROX VERSALINK B7030	TONER XEROX REF 106R03393 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 15000	1	690.200,00	641.410,00	COTIZÓ OTRA REF	1.428.000,00	556.203,12	641.410,00	1.428.000,00	1.034.705,00	957.044,14	885.212,19	1.034.705,00	54%
20	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147A (W1470A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	1.172.150,00	1.148.350,00	1.130.500,00	1.463.700,00	187.432,87	1.130.500,00	1.463.700,00	1.247.516,67	1.238.603,51	1.230.224,60	1.148.350,00	15%
21	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147X (W1470X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25200	1	1.172.150,00	1.963.500,00	1.939.700,00	2.082.500,00	76.506,30	1.939.700,00	2.082.500,00	1.995.233,33	1.994.267,88	1.993.315,29	1.963.500,00	4%
22	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147Y (W1470Y)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 42000	1	1.172.150,00	2.320.500,00	2.284.800,00	2.558.500,00	148.789,66	2.284.800,00	2.558.500,00	2.387.933,33	2.384.908,54	2.381.953,00	2.320.500,00	6%
23	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147A (W1470A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	1.172.150,00	1.154.300,00	1.130.500,00	1.463.700,00	185.883,94	1.130.500,00	1.463.700,00	1.249.500,00	1.240.739,03	1.232.493,27	1.154.300,00	15%
24	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147X (W1470X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25200	1	1.172.150,00	1.963.500,00	1.939.700,00	2.082.500,00	76.506,30	1.939.700,00	2.082.500,00	1.995.233,33	1.994.267,88	1.993.315,29	1.963.500,00	4%
25	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147Y (W1470Y)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 42000	1	1.172.150,00	2.314.550,00	2.284.800,00	2.558.500,00	150.171,21	2.284.800,00	2.558.500,00	2.385.950,00	2.382.868,41	2.379.859,70	2.314.550,00	6%

4.1.2.4 PRECIO DE REFERENCIA

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE <u>REFERENCIA UNITARIO</u> INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, asimismo en cumplimiento al Principio de Economía establecido en la ley 80 de 1993 el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Lo anterior, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

De otra parte, el análisis de los precios de referencia se considerará como **<u>fijos y firmes</u>**, por ende, serán de carácter **<u>obligatorio</u>** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

ITEMS	CÓD. UNSPSC (CCE)	MODELO DE IMPRESORA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	NECESIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO 2 dígitos IVA INCLUIDO (si aplica)	MÉTRCIA EMPLEADA
1	44103103	LASER 107 W	TONER HP REF 105A (W1105A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1000	1	321.300,00	MENOR VALOR
2	44103103	LASERJET P2015DN	TONER HP REF 53A (Q7553A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 3000	1	761.600,00	MENOR VALOR
3	44103103	LASERJET P2015DN	TONER HP REF 53X (Q7553X) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 7000	1	928.200,00	MENOR VALOR
4	44103103	LASERJET P1102W	TONER HP REF 85A (CE285A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1600	1	392.700,00	MENOR VALOR
5	44103105	EPSON L210	TINTA EPSON REF 664 NEGRO 70ml (T664120) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 4000 (NEGRO)	1	53.550,00	MENOR VALOR
6	44103105	EPSON L210	TINTA EPSON REF 664 - KIT 4 TINTAS 70ml (Negra - Amarilla - Magenta - Azul) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 6500.	1	178.500,00	MENOR VALOR
7	44103103	LASERJET P3015	TONER HP REF 55A (CE255A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 6000	1	1.011.500,00	MENOR VALOR
8	44103103	LASERJET P3015	TONER HP REF 55X (CE255X) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 12500	1	1.368.500,00	MENOR VALOR
9	44103103	LEXMARK MX 622	TONER LEXMARK REF 56F4U00 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1	1.419.075,42	MEDIA ARMÓNICA
10	44103103	LEXMARK MX 622	TONER LEXMARK REF 56F1X00 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 20000	1	212.161,91	MEDIA ARMÓNICA
11	44103103	LASERJET PRO MFP M426FDW	TONER HP REF 26A (CF226A) - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 3100	1	1.395.274,72	MEDIA ARMÓNICA
12	44103103	LASERJET PRO MFP M426FDW	TONER HP REF 26X (CF226X) - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 9000	1	1.428.000,00	MENOR VALOR
13	44103103	LASERJET PRO MFP M127FN	TONER HP REF 83A (CF283A)- CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1500	1	446.250,00	MENOR VALOR
14	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M630	TONER HP REF 81A (CF281A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	1.142.400,00	MENOR VALOR
15	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M630	TONER HP REF 81X (CF281X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1	1.773.100,00	MENOR VALOR
16	44103103	LASERJET ENTERPRISE M606	TONER HP REF 81A (CF281A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	1.142.400,00	MENOR VALOR
17	44103103	LASERJET ENTERPRISE M606	TONER HP REF 81X (CF281X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1	1.773.100,00	MENOR VALOR
18	44103103	XEROX VERSALINK B7030	TONER XEROX REF 106R03394 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 31000	1	827.625,81	MEDIA ARMÓNICA
19	44103103	XEROX VERSALINK B7030	TONER XEROX REF 106R03393 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 15000	1	885.212,19	MEDIA ARMÓNICA
20	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147A (W1470A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	1.130.500,00	MENOR VALOR
21	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147X (W1470X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25200	1	1.939.700,00	MENOR VALOR
22	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147Y (W1470Y)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 42000	1	2.284.800,00	MENOR VALOR
23	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147A (W1470A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	1.130.500,00	MENOR VALOR
24	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147X (W1470X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25200	1	1.939.700,00	MENOR VALOR
25	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147Y (W1470Y)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 42000	1	2.284.800,00	MENOR VALOR

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso **deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el **precio de referencia por cada uno de los ítems**, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios **fijos e inmodificables** que incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**

TODO REQUEMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

4.1.2.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La Entidad no realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir de los bienes teniendo en cuenta que el futuro contrato a suscribirse se ejecutará de conformidad con las necesidades aprobadas por el supervisor conforme a los precios establecidos en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario y al presupuesto asignado.

Razón por la cual el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto el cual corresponde al valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) IVA INCLUIDO (si aplica) M/CTE** y hasta el agotamiento de los recursos, conforme a los precios unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

La modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

5.1 CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el porcentaje será el siguiente:

> *"(…) 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>* ***La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto****, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *(…)"*

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, enmarcandose en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y 90úb sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable de IBAGUE, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MINIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para los bienes que se pretenden contratar, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MINIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2. 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contrataución, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la

convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) IVA INCLUIDO (si aplica) M/CTE)** y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2025, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 para aplicación de Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio**:**

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y la invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del termino para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-CENAC IBAGUE expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes **locales o territoriales o nacionales.**

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIO PREVIOS

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala lo siguiente:

"(…)

12. <Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021), el cual estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 . del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

En desarrollo de los artículos señalados anteriormente los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

5.3 NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política de la República de Colombia
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Decreto Reglamentario 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024, formalizado por el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL DE 2025.

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Resolucion 4130 de 2022 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios Ministerio de Defensa", modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 Manual de contratación.
- Resolución Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES- Version 02 del 24 de junio del 2022) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Decreto 1860 del 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública
- Ley 1960 de 2019 la cual dispone: Artículo 3°
- Ley 909 del 23 de septiembre de 2004
- Ley 734 de 2002
- Concepto C-105 del 22 de febrero del 2022
- Cartilla Formatos de Contratación - Ejercito nacional.
- Manuales Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA a la VIGENCIA 2026** (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Persona Natural Sin Certificado de Registro Mercantil

Quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país." **Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.**

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que

le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pùblica, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que

sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta **el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien

en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 10 para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

6.1.3 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.4 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002 y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE,** se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE, consultará los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esto tanto dell oferente es persona jurídica, como el de su representante legal.

6.1.8 MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICIA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE**, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

6.1.9 APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA, LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE).

6.1.10 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

f) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre..

g) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

h) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

i) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

j) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

k) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente

y deberá cada uno de sus miembros deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

6.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 3

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

6.1.12 PACTO DE INTEGRIDAD. -FORMULARIO No. 6

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. **FORMULARIO "*Pacto de Integridad"***

6.1.13 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN –FORMULARIO No 7. –(Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la **Constitución Política de Colombia**, Arts. 6, 74 y 217; **Ley 599 de 2000, Código Penal**, Arts. 194, 196, 197, 269ª, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; **Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único**, Art. 53; **Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional**, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley **1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia**, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley **1266 de 2008 Habeas Data**. Arts. 2 y 4(f, g); **Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales** Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley **1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo**, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley **594 de 2000, Ley General de Archivos**, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; **Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados**, Art. 4. (3); **Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia**, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

6.1.14 ADJUNTAR FORMULARIO "MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES". - FORMULARIO No. 8

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

6.1.15 COMPROMISO ANTISOBORNO.- FORMULARIO No. 9

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

6.1.16 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.17 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente la certificación.

6.1.18 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comité jurídico evaluador realizara la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de cada uno de los miembros, de forma independiente.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el 3.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del presente estudio previo las cuales son de cumplimiento obligatorio, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán diligenciar correctamente el ANEXO No. 2 No. NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales, conforme a la descripción de las mismas "Especificaciones Técnicas Adicionales". Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

NOTA 1: El oferente deberá expedir para cada uno de los ítems (de manera individual), las certificaciones o los documentos solicitados en las especificaciones técnicas adicionales.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El proponente debe especificar en el Anexo No 2" ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" la marca y presentación de cada uno de los ítems relacionados, a fin de suministrar más información de los elementos ofertados al dispensario Médico BAS06		
2	El proponente deberá certificar por escrito en documento independiente firmado por el representante legal, que asume el compromiso de entregar cada uno de los elementos, "NUEVOS DE FABRICA", perfectas condiciones de presentación, debidamente embalados, con los empaques, protegidos y rotulados originales de fábrica, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems. Nota 1: el proponente debe certificar que los elementos son vigentes de primera		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	calidad y de marcas reconocidas y vigentes por su buena calidad en el mercado y registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Nota 2: el proponente debe certificar que, para los consumibles, tóner y/o cartuchos, al momento de la entrega se compromete a que el chip de cada tóner y/o cartucho deberá reconocer cada impresora donde se detalle la cantidad de páginas, nivel del polvo y referencia del tóner y/o cartucho de cada bien recibido. Esta verificación se realizará al momento de recibir el bien.		
3	El Proponente deberá certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal que cuentan con el stock suficiente para suministrar las cantidades requeridas, en los horarios de atención del Establecimiento de sanidad militar y en los días hábiles días que el supervisor del contrato lo requiera. Nota: Para la entrega deberá suministrar los datos de la persona delegada (nombre completo, número de celular y fijo localizables y correo electrónico).		
4	CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS: deberá certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal que se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación • Elementos entregados y que no correspondan a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado. • elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezca las leyes colombianas Además, los productos a suministrar durante la ejecución del contrato deben tener mínimo una fecha de vencimiento de un (1) año contado a partir de la fecha de recepción. En caso de insumos que por su naturaleza no se pueda manejar esas fechas debe especificar cuál es el término de vida útil.		
5	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que cuenta con personal idóneo y medios logísticos que garanticen el suministro de los elementos exigidos. Por lo anterior, el contratista que suministre los tóneres y/o cartuchos y tintas, está supeditado a suministrar y entregarlos en el sitio determinado la entidad para la ejecución del contrato sin generar ningún tipo de sobre costo. Para lo cual debe suministrar los datos de la persona delegada (nombre completo, número de celular y fijo localizables y correo electrónico).		
6	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal que entregara los elementos en un término no mayor cuatro (4) días hábiles previa solicitud del supervisor del contrato, así mismo asumirá a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal. Para lo cual debe suministrar los datos de la persona delegada (nombre completo, número de celular y fijo localizables y correo electrónico).		
7	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal, que entregará los tóneres y/o cartuchos, y las tintas requeridas en el presente proceso originales, dependiendo de la marca de la impresora, no remano facturado, no genérico, no recargado.		

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Deberán anexar para cada ítem un documento independiente, la no presentación de al

6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

6.2.3.1 GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas y técnicas adicionales de los bienes ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los productos de papelería y útiles de oficina a entregar.
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
- Que los bienes que el contratista se compromete a suministrar serán de primera calidad

NOTA 1: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar.

NOTA 2: Las garantías deben cubrir el transporte, importación, fletes y demás quesean necesarios para el cumplimiento de la misma, y estos serán asumidos en su totalidad por parte del contratista.

Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal y/u oferente.

6.2.3.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreara las sanciones pertinentes.

En caso de hacer efectivo algún cambio en los elementos por garantía dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de recepción del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración. Si el contratista no actúa en respuesta a la reclamación de garantía dentro del período de tiempo acordado, el contratista reembolsará todos los costos asociados con la sustitución o reparación del Producto defectuoso.

Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al pecio inicialmente pactado.

Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, o en el lugar que ordene la administración.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

6.2.4 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** de la invitación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia deberá acreditarse mediante máximo dos certificaciones (copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación o factura de compraventa, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC IBAGUE, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC IBAGUE las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Verificación de la experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia. El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la invitación pública, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 5—EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su parte de — ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, de la invitación pública.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de cumplimiento que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

6.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el **CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**; quien presente **el menor valor Total Ofertado, es decir la sumatoria del TOTAL DE LOS ITEMS** en el presente proceso de selección, y esté habilitado tanto técnica como jurídicamente resultará adjudicatario.

Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL IBAGUE verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o sobrepasar los precios de referencia, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 1: La Adjudicación del presente proceso es total.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad **adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicala siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:

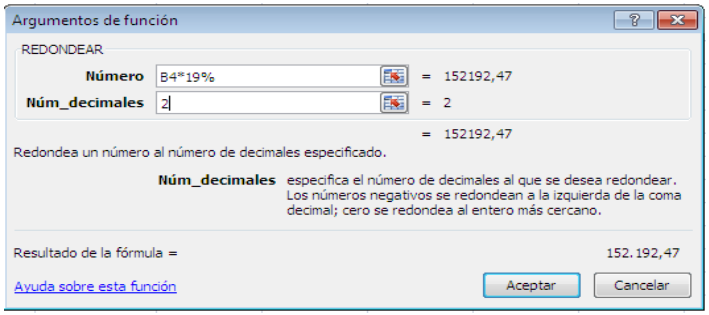

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicandola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).

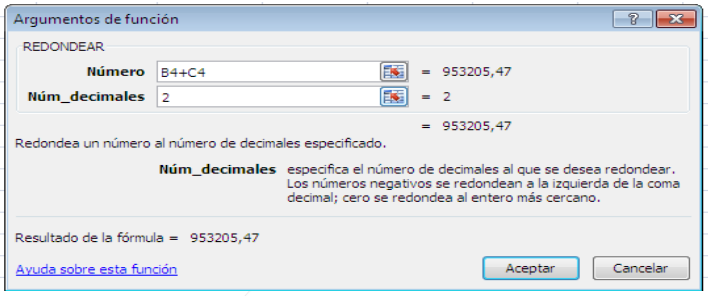

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA –SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.o 1 "Datos del proceso".

6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

De conformidad con la Circular única externa de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los documentos de orden económico no son considerados requisitos habilitantes dentro del proceso de selección, tales como:

> *(…) "Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (…)*

REQUISITOS NO HABILITANTES

6.4.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA). Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente éste requisito.

6.4.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta días (30) calendario, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No. 02 INFORMACIÓN PARA EL SIIF

6.4.3 FORMULARIO No 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No 02 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

6.4.4 OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, la propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto.

Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub-ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por la CENAC IBAGUÉ.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ SE DILIGENCIA EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00) IVA INCLUIDO (SI APLICA).**

2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

NOTA 1: El numeral 1 correspondiente a "**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA",** es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación o incluir en este campo un valor diferente al presupuesto asignado, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral 2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA (si aplica). De no ser así se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**.

6.4.4.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador deberá verificar de acuerdo a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública. Si la oferta presentada por el oferente obedece a precios artificialmente bajos.

Lo anterior considerando que, una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

7 IDENTIFICACIÒN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (CRITERIO DE DESEMPATE según Decreto 680 de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

La Cenac Ibaguè para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo la metodología descrita en la Resolución 304 de 2021 expedida por la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; es así, como la Cenac Ibaguè utilizó la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

a) Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

b) Calcular el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

c) Calcular el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

d) Determinar el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\ (\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

e) Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

f) Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

g) Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

h) Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

i) Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso, que para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo.

ITEMS	CÓD. UNSPSC (CCE)	MODELO DE IMPRESORA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDADES MÍNIMAS	VALOR PARCIAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
22	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147Y (W1470Y)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 42000	1	2.284.800,00	8,11	8,11
25	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147Y (W1470Y)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 42000	1	2.284.800,00	8,11	16,22
21	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147X (W1470X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25200	1	1.939.700,00	6,89	23,11
24	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147X (W1470X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25200	1	1.939.700,00	6,89	29,99
15	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M630	TONER HP REF 81X (CF281X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1	1.773.100,00	6,29	36,29
17	44103103	LASERJET ENTERPRISE M606	TONER HP REF 81X (CF281X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1	1.773.100,00	6,29	42,58
12	44103103	LASERJET PRO MFP M426FDW	TONER HP REF 26X (CF226X) - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 9000	1	1.428.000,00	5,07	47,65
9	44103103	LEXMARK MX 622	TONER LEXMARK REF 56F4U00 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1	1.419.075,42	5,04	52,69
11	44103103	LASERJET PRO MFP M426FDW	TONER HP REF 26A (CF226A) - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 3100	1	1.395.274,72	4,95	57,64
8	44103103	LASERJET P3015	TONER HP REF 55X (CE255X) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 12500	1	1.368.500,00	4,86	62,50
14	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M630	TONER HP REF 81A (CF281A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	1.142.400,00	4,06	66,55
16	44103103	LASERJET ENTERPRISE M606	TONER HP REF 81A (CF281A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	1.142.400,00	4,06	70,61
20	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147A (W1470A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	1.130.500,00	4,01	74,62
23	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147A (W1470A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	1.130.500,00	4,01	78,64
7	44103103	LASERJET P3015	TONER HP REF 55A (CE255A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 6000	1	1.011.500,00	3,59	82,23
3	44103103	LASERJET P2015DN	TONER HP REF 53X (Q7553X) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 7000	1	928.200,00	3,29	85,52
19	44103103	XEROX VERSALINK B7030	TONER XEROX REF 106R03393 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 15000	1	885.212,19	3,14	88,66
18	44103103	XEROX VERSALINK B7030	TONER XEROX REF 106R03394 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 31000	1	827.625,81	2,94	91,60
2	44103103	LASERJET P2015DN	TONER HP REF 53A (Q7553A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 3000	1	761.600,00	2,70	94,30
13	44103103	LASERJET PRO MFP M127FN	TONER HP REF 83A (CF283A)- CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1500	1	446.250,00	1,58	95,89
4	44103103	LASERJET P1102W	TONER HP REF 85A (CE285A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1600	1	392.700,00	1,39	97,28
1	44103103	LASER 107 W	TONER HP REF 105A (W1105A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1000	1	321.300,00	1,14	98,42
10	44103103	LEXMARK MX 622	TONER LEXMARK REF 56F1X00 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 20000	1	212.161,91	0,75	99,18
6	44103105	EPSON L210	TINTA EPSON REF 664 - KIT 4 TINTAS 70ml (Negra - Amarilla - Magenta - Azul) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 6500.	1	178.500,00	0,63	99,81
5	44103105	EPSON L210	TINTA EPSON REF 664 NEGRO 70ml (T664120) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 4000 (NEGRO)	1	53.550,00	0,19	100,00

Una vez la entidad realizó la verificación para identificar si los bienes relevantes se encontraban incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales-RPBN- http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, concluyò que **NO SE OBSERVARON** dentro del RPBN.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 21/07/2026, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del futuro contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Considerando que, el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 modificó la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, estableciendo que el servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Nº	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además el Formulario 12– INDUSTRIA NACIONAL, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMULARIO No 12A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar

personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL estipulado en el estudio previo y pliego de condiciones, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO No. 12, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

11. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que

acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a "la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos

independiente suscrito por el representante legal del proponente en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas"***,** el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, *"propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente"* , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollaran en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que lleguea suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están encapacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se relacionan los factores permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN:

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio

2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	[Interno/Externo]	Planeación/Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	¿QUE PUEDE PASAR?: Cambio regulatorio en materia administrativa o normativa que afecte la entrega de los bienes en las fechas requeridas COMO PUEDE PASAR: Esta normatividad está sujeta a mutabilidad en cualquier momento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	[Entidad Estatal/Contratista]	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	1	2	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal/Contratista]	[DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO]	[ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO]	[En los informes de supervisión]	Entregas parciales

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	QUE PUEDE PASAR: Demora en la entrega de los bienes, aumento de precios en el mercado COMO PUEDE PASAR: Teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá entregar los bienes en la ubicación designada para cada una de las unidades beneficiadas del presente proceso, se pueden presentar ciertos inconvenientes (paros, protestas, manifestaciones) y/o situaciones especiales que podrían llegar a afectar la ejecución del contrato, como el aumento de valores en fletes, costos de producción	Demora en la entrega, lo que afecta el correcto y adecuado desarrollo de las necesidades a satisfacer con el presente proceso.	2	5	7	Alto	CONTRATISTA	Supervisión y/o interventoría efectiva y oportuna sobre el objeto contractual (hacer efectivas pólizas)	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	¿QUE PUEDE PASAR? Atrasos en la ejecución del contrato, demora en entrega de los bienes COMO PUEDE PASAR: Fenómenos de la naturaleza como el invierno que afecta la movilidad, sucesos atribuidos a pandemias, que obliguen la suspensión de labores a nivel nacional, regional o local	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	2	5	7	Alto	Contratista	Supervisión y/o interventor efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos seguridad y salud en el trabajo	QUE PUEDE PASAR? Cierre preventivo de la empresa por parte del Mintrabajo por incumplimiento en el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo COMO PUEDE PASAR: Inspección ocular dentro de procesos sancionatorio en donde evidencia peligros grandes e inminentes para los trabajadores	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Requisito verificable soportes de la normativa en seguridad social	2	2	4	Bajo	Si	Oficina de Contratación	Desde la estructuración del proceso	Antes de la habilitación de oferentes	En las evaluaciones	Única vez

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente descripción del bien, en relación a las características técnicas requeridas.	Los bienes recibidos no son compatibles con las necesidades planteadas de conformidad a la norma técnica	3	3	6	Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento por medio de establecer las condiciones del bien de forma precisa	1	2	3	Bajo	Si	Comité técnico y gerente de proyecto	Una vez se identifique	Antes de la etapa de selección	Realizar el análisis de las falencias del proceso del año 2022 para minimizar el riesgo de ocurrencia.	Durante la estructuración del estudio técnico.
2	Específico	Externo	Selección	Tecnológico	Que los elementos a adquirir tengan defectos o las especificaciones técnicas no sean las exigidas	Debe hacerse efectiva la garantía técnica y la garantía única	2	3	5	Medio	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad elaborando un estudio técnico fiable	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor, comité evaluador y oficina de contratación	Una vez se identifique	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
3	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo derivado del no pago del contratista al fabricante de los bienes y/o servicios o la demora en la entrega	Demoras en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento con requerimiento de las garantías	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato	Durante la ejecución	Verificación del cronograma de ejecución del contrato establecido entre el contratista y el supervisor	Entregas parciales
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal funcionamiento de los bienes	Daño en los bienes, lo cual puede generar daño en las impresoras y entorpecimiento en el proceso (papeleria)	3	4	7	Alto	Contratista	Elaborar una prueba de calidad de los bienes recibidos	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Una vez se identifique	Durante la ejecución	Contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	Una vez

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de la mala planeación y organización del contratista	Demora en la entrega de los bienes	3	4	7	Alto	Contratista	Cronograma pactado en el acta de inicio, comunicación constante con el contratista y garantías adecuadas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato	Durante la ejecución	Verificación del cronograma de ejecución del contrato, contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	15 días antes del vencimiento de las entregas

RIESGOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	SOBRECOSTOS EN ELEMENTOS OBJETO DE ADQUISICIÓN DEL PRESENTE PROCESO	LOS ELEMENTOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS ELEMENTOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO.	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN Y TERMINO DE EVALUACIÓN	TERMINO DE ADJUDICACIÓN	ESTUDIO PREVIO/ EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN - EJECUCIÓN	FINANCIERO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR / SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA EVALUACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES DE LA ECONÓMICA EN EL MUNDO PUEDEN PRESENTAR VARIACIONES EN EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS O LOS ELEMENTOS REQUERIDOS	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICAN DO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	2	2	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

GARANTÍAS CONTRACTUALES (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Tal como lo determina el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso. **EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA**

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	**Garantía Única**
Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	**Garantía Única**

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los

valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del

contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria
NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

8.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- **i.** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- **ii.** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- **iii.** El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- **iv.** El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- **v.** Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:
Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.
Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:
MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:
a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto

cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;
b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.
PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

8.2 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal.

Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso.

9 CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será Hasta el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

9.2 EL LUGAR DE EJECUCIÓN (ENTREGA) DEL CONTRATO:

La entrega de los bienes se efectuará en el Departamento del Tolima en el:

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 DE IBAGUE, localizado en el cantón militar CR. JAIME ROOKE kilómetro 3 vía Armenia.

9.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de la oferta.

9.4 FORMA DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

Se realizará mediante pagos parciales previa entrega de los elementos con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.
NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.
NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-11-086; Contrato Nº XXX- DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026 Asunto: "EL SUMINISTRO DE CARTUCHOS, TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026"**,** correo del supervisor: karen.lopezechavarria@ejercito.mil.co

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

11.7.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ, a desarrollar las siguientes:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías con los amparos señalados en la cláusula de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

11.7.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista se obliga a la entrega de los bienes en el lugar propuesto por la entidad, los cuales deben cumplir en su totalidad con estándares de calidad, deberán ser nuevos y venir debidamente empacados y sellados de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.
2. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
4. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los bienes y/o servicios al supervisor del contrato.
5. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cuál debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CONTRATANTE.
6. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes entregados.
7. Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
8. Suministrar al supervisor la información requerida sobre la ejecución del contrato.
9. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que llegasen a requerirla.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales

presentadas en la propuesta.

11. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.

9.8.1 OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ – CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

10 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de cormidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CS. KAREN ALEJANDRA LOPEZ ECHAVARRIA
CARGO:	COORDINADORA GESTION DOCUMENTAL ESMBAS06 y/o quien haga sus veces

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el acta de inicio.

b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.

c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.

d) Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

11 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

12 DE LA INDEMNIDAD:

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

13 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en la parte final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

14 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades Consolidado 00019260 DEL 01 DE JULIO DE 2026
B. CDP 11926 de 10 de febrero de 2026
C. Cotizaciones. CUATRO (04)
D. Aval técnico de Cotizaciones 17 julio de 2026

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TENIENTE CORONEL LINA JOHANA ROJAS GALVIS
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. SUSAN CARDENAS LETRADO
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Economico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CP. LEIDY JHOANNA VERASTEGUI TORO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
REVISÓ: MY. CARLOS BRITTO ROBLES
Oficial de Contratación CENAC IBAGUÉ